

RESOLUCIÓN OCS-SO-010-No.135-2025
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.";

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...);

Que, el artículo 26 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);

Que, el artículo 76, numeral 1, 2 y 7 de la Constitución de la República, prescriben: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;
2. Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mediante no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada";
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento".

"7. El derecho de las personas a la defensa incluirá entre otras, las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa".

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones”.

“h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto”.

“l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

m) “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”;

Que, el artículo 82 de la Carta Magna, prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;

Que, el artículo 226 de Suprema Norma Jurídica, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes: “**a)** Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los “Principios del Sistema”, prescribe: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.
- Que,** el artículo 17 de la LOES, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;
- Que,** el artículo 18 de la Ley orgánica de Educación Superior OES, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad

máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 81 de la LOES, respecto a la Admisión y Nivelación, dispone: “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución.

El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior.

El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad.

Este curso estará orientado a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes y será financiado por el Estado a través de convenios específicos para el efecto. Las y los beneficiarios de la nivelación general deberán aprobar la evaluación de capacidades y competencias para ingresar al Sistema de Educación Superior.

El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación.

El órgano rector de la política pública de la educación superior articulará su implementación con el órgano rector del Sistema Nacional de Educación, y garantizará la integralidad en la educación en coordinación con los organismos rectores y actores del Sistema de Educación Superior.

Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior.

En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos”;

Que, el artículo 207 de la LOES, prescribe: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.

Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica.

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves.

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

Página 5 de 79

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución no suspenderán su ejecución...”;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico Integral Penal, prescribe: “Omisión de denuncia.- Fuera de los casos determinados en el artículo anterior, la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días”;

Que, el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, respecto a la falsificación y uso de documento falso, determina: “La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Quando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años.

El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso”;

Que, el artículo 53 del Estatuto dispone: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);

Que, el artículo 54 del Estatuto de la IES, prescribe las atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento; “Son atribuciones de la comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa:

1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de las partes;

Página 6 de 79

2. Avocar conocimiento de la denuncia y calificarla;
3. Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial y asignar un/a abogado/a de oficio en caso de no tener cualquiera de los implicados;
4. Agotar las formas de conciliación para la solución de conflictos;
5. Admitir el término de prueba, receptar pruebas y declaraciones a ambas partes;
6. Calificar la falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior, y ;
7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior;

Que, el artículo 81 de Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dispone entre las Funciones del Procurador General: “1.- Ejercer con el/la Rector/a el patrocinio legal de la universidad en todas acciones judiciales, sean estas propuestas por la institución o en defensa de las que se promovieran en contra de ella”; “4.- Patrocinar denuncias ante las autoridades competentes por actos delictivos ocurridos en los predios de la universidad”;

Que, el artículo 232 del Estatuto, numerales 1) y 4), referente de los deberes de los/as estudiantes, establece: “Son deberes de los/as estudiantes de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, los siguientes:

“1. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, este Estatuto, los reglamentos y procedimientos de la universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, así como las normas y resoluciones del Consejo de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, organismos y autoridades competentes de la universidad”;

“4. Observar las normas disciplinarias de la Universidad, priorizando la ética y demostrando comportamiento respetuoso frente a autoridades universitarias, docentes, personal administrativo, de servicio y estudiantes, garantizando una convivencia armónica y pacífica en el aula, en los predios universitarios y en espacios donde represente a la universidad”;

Que, el artículo 246 del Estatuto, referente al Procedimiento, establece: “La instauración de procesos disciplinarios le corresponde al/la Rector/a, quien dispondrá que se organicen los sumarios administrativos por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano y/o la Comisión de Disciplina y Procedimientos respectivamente, en los cuales se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa del ordenamiento jurídico. El Comité de Ética podrá recomendar a el/la Rector/a la iniciación de procesos disciplinarios. Los asuntos disciplinarios relacionados con autoridades se regulan por el Reglamento de ejercicio de la potestad sancionadora emitido por el Consejo de Educación Superior”;

Que, el artículo 251 del Estatuto institucional, establece entre las **Faltas de los/as estudiantes**. Además de las establecidas en la Ley, son faltas de los/as estudiantes las siguientes:

“1. Infringir la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto, Regulaciones del Consejo de Educación Superior, los Reglamentos Universitarios y la inobservancia de las disposiciones provenientes de organismos, autoridades y profesores de la Universidad”;

“8. La falta de probidad, la conducta inmoral y el atentado en cualquier forma a los miembros y bienes de la comunidad universitaria”;

“12. La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la institución”;

Que, el artículo 252 del Estatuto, dispone respecto a las Sanciones a los/as estudiantes: “Son sanciones aplicables a las faltas de los/as estudiantes:

1. Amonestación escrita;
2. Pérdida de una o varias asignaturas;
3. Suspensión total de las actividades universitarias por quince días laborables;
4. Suspensión total de las actividades universitarias por un período académico;
5. Separación definitiva de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”;

Que, el artículo 256 del Estatuto, establece: “**Competencia.** Son competentes para imponer sanciones disciplinarias:

“1. A los miembros del Órgano Colegiado Superior, el Consejo de Educación Superior, conforme al Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Consejo de Educación Superior;

2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento”;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Régimen Académico del CES, prescribe: “**Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior.** - Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas:

a) Cambio de carrera dentro de una misma IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un período académico, de acuerdo a los mecanismos establecidos por la IES. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer período académico establecido en la carrera, deberá iniciar el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior. Esta regla no aplica para el caso de reingresos.

En todos estos casos, la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje mínimo de admisión de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

b) Cambio de IES pública: Un estudiante podrá cambiarse entre IES públicas, sea a la misma carrera o a una distinta, una vez que haya cursado al menos dos (2) períodos académicos, según los mecanismos establecidos por la IES. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez. En todos estos casos, la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje mínimo de admisión de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

c) Cambio de IES particular a IES pública: Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a una IES pública, siempre que el estudiante haya cursado al menos dos (2) períodos académicos; sea sometido al proceso de asignación de cupos; y, obtenga el puntaje de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

En todos estos casos la institución de educación superior deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje mínimo de admisión de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

d) Cambio de IES particulares: Cuando un estudiante se cambia de cualquier IES a una IES particular, deberá someterse a los procesos de admisión establecidos por la IES receptora.

Las IES definirán los mecanismos para los cambios de carrera. Para el caso de los programas, las IES definirán las condiciones en las que se aplican la movilidad”;

Que, constan dentro del proceso disciplinario, a foja 14 la solicitud de movilidad interna de fecha 18 de enero de 2023, suscrita por la **Srta. ASHLEY ROXANA ORDÓÑEZ LOOR**, con c.c. 1316328903, quien solicita a la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Subdecana de la Facultad Ciencias de la Salud, movilidad estudiantil a la carrera de Medicina, se evidencia documento de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fecha de generación 30-12-2022, Período: primer período 2022, Carrera: Enfermería, con puntaje de asignación: **978** puntos.

A foja 26 del proceso disciplinario consta la solicitud de movilidad interna de fecha 18 de enero de 2023, suscrita por la **Srta. CADENA LUCIO MELANIE DAYANA**, con c.c. N.º1724781511, dirigida a la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Subdecana de la Facultad Ciencias de la Salud, consta documento de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia,

Tecnología e Innovación, con fecha de generación 06-01-2023, Período: primer período 2022, cuyo puntaje de asignación es: **968** puntos.

A foja 49 del proceso disciplinario consta la solicitud de movilidad interna de fecha 17 de julio del 2023, suscrita por la **Srta. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA**, con c.c. 1316985744, solicita a la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Subdecana de la Facultad Ciencias de la Salud, movilidad interna a la carrera de Medicina. El puntaje de asignación de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que presenta es **969**.

Solicitud suscrita por la **Srta. ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA**, con c.c. 1350596647, dirigida a la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Subdecana de la Facultad Ciencias de la Salud, movilidad interna a la carrera de Medicina. El puntaje de asignación de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que presenta es **957**;

Que, de foja 1 y 5 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, consta el informe de Procuraduría General Nro. 004-2025-DPG-HHOCH-ULEAM, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador de la IES, cuyo asunto es: *"Informe jurídico presunta falsificación certificados de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, de 4 estudiantes que solicitaron MOVILIDAD INTERNA a la carrera de medicina durante los períodos académicos 2023-1 y 2023-2"*; y que en su parte principal señala:

"ANTECEDENTES.-

Mediante oficio No.314-SUBDEC-FAC-CS-NVM-2024, suscrito por el Dr. Nakin Veliz Mero, Subdecano de la Facultad Ciencias de la Salud, dirigido al señor Rector de la ULEAM y sumillado para el suscrito con lo siguiente "Ab. Héctor Ordoñez para su atención e informe", documento mediante el cual se informa que en atención de recomendación realizada a la máxima autoridad mediante informe No.061- 024-DPGHHOCH, firmado por el suscrito, en relación a realizar auditoria académica de los 4 últimos periodos académicos a los procesos de movilidad interna en la carrera de medicina, por presumirse existencia de casos de falsificación de documentos para obtener cupos en dicha cerrera; considerando la recomendación informa que los períodos académicos analizados fueron 2022-2, 2023-1, 2023-2 y 2024-1, encontrando las siguientes novedades:

Mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-042-OF de 26 de noviembre de 2025, los Miembros de la Comisión de Disciplina, remitieron al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior ULEAM, dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025; iniciado en contra de las señoritas: ORDOÑEZ LOOR, ASHLEY ROXANA, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO

Página 10 de 79

LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, estudiantes de la Carrera de Medicina Facultad Ciencias de la Salud de esta IES, por el hecho en el cual se detectó irregularidades en la documentación presentada específicamente en el certificado de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, documento habilitante para el proceso de movilidad interna, mismos que fueron conocidos y analizados por el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en sesión ordinaria No. 008-2025 de fecha 14 de noviembre del 2025, en torno a las actuaciones realizadas a estos procesos disciplinarios.

PERÍODO ACADÉMICO 2022-2.- En este período académico no se aceptaron movilidades internas para la carrera de medicina.

PERÍODO ACADÉMICO 2023-1.- En dicho período académico se otorgaron 16 cupos para movilidades internas en la carrera de medicina, cuyo puntaje fue de 822.

PERÍODO ACADÉMICO 2023-2.- En este período académico se otorgaron 17 cupos para movilidades internas en la carrera de medicina, el puntaje fue de 858.

PERÍODO ACADÉMICO 2024-1.- En dicho período académico por cambio de malla no se tramitaron solicitudes de movilidad interna en la carrera de medicina.

De los 33 expedientes que corresponden a los cupos aceptados entre los períodos académicos 2023-1 y 2023-2, una vez analizada la documentación que sirvió de sustento para tales cambios de carrera, se detectó que 04 estudiantes presentan alteración en los puntajes de notas presentados en la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria (DBANU) para iniciar la nivelación en esta IES, siendo los siguientes estudiantes:

Cédula	Apellidos y Nombres	Carrera y origen	Nota de postulación certificada por DBANU	Nota presentada por estudiante
1316328903	ORDÓÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA	Enfermería	951	978
1724781511	CADENA LUCIO MELANIE DAYANA	Psicología	941	968
1316985744	MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA	Enfermería	895	969
1350596647	ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA	Enfermería	897	957

“SEGUNDO: ARGUMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIOS Y OTROS. (....)”.

“TERCERO: ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO.

3.1.- Del análisis hecho a la documentación adjunta y las normativas jurídicas invocadas se puede colegir que 4 estudiantes de esta IES, durante el proceso de movilidad interna para los períodos académicos 2023-1 y 2024-2, hicieron uso del documento certificación de puntaje de asignación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, para realizar el cambio a la carrera de medicina, documento que fue presentado a esta IES para el ingreso a la nivelación de carrera con puntajes muy inferiores a los que se presentaron en la secretaria del subdecanato de la Facultad Ciencias de la Salud, según lo certificado por el señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación de la ULEAM.

3.2.- A pesar de que el puntaje con el que obtuvieron el cupo era superior al requerido en dichos períodos académicos si pudieron haber coartado la posibilidad de que otros aspirantes obtengan cupo para el cambio a la carrera de medicina, por haber presentado un documento presuntamente alterado los puntajes de postulación, hecho que, a no dudarlo, debe someterse a un procedimiento de investigación.

CUARTO: RECOMENDACIÓN.

4.1.- De lo expuesto, se puede presumir que las estudiantes ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, ANGLE FABIOLA MERO MUÑOZ, KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ y MELANIE DAYANA CADENA LUCIO de la carrera de medicina, habrían incurrido en una presunta falta de las contempladas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con las señaladas en el Estatuto Universitario en su Art. 251 numerales 1, 8 y 12; y en consecuencia, se recomienda al señor rector de la Universidad, remita todo el expediente a la Comisión de Disciplina y Procedimiento, para que dicha comisión, amparados en el artículo 53 y siguientes del Estatuto Universitario vigente, respetándose el debido proceso, seguridad jurídica y tutela de los derechos, se instaure un proceso de investigación en contra de los referido estudiantes.

4.2.- Con una copia de este informe, desde rectorado, hágasele saber a la señora decana de la Facultad y al señor Subdecano”;

Que, mediante memorando n°: Uleam-R-2025-0027-M de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, dirigido a la Ing. Irasema Delgado Chávez, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA, mediante el cual pone en conocimiento el Informe de Procuraduría General No. 004-2025-DPG-HHOCH de fecha 23 de enero de 2025, debidamente suscrito por el Dr. Héctor Ordoñez Chancay, Procurador General de esta IES, referente a la presunta falsificación de

certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la educación superior - SENESCYT, por parte de cuatro estudiantes que solicitaron movilidad interna a la Carrera de Medicina durante el periodo académico 2023-1 y 2023-2 y solicita sea tratado por parte de la Comisión de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso;

Que, de foja 52 a 53 se evidencia Acta de la Sesión Ordinaria Nro.006-2025 de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, realizada el 15 de septiembre del 2025, presidida por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz, Ph.D., Principal Representante de los Docentes ante El Órgano Colegiado Superior, Srta. Emily Figueroa, Principal Representante Estudiantil ante El Órgano Colegiado Superior y el Ab. Jorge Líder Palma Quimí, de la Procuraduría General de la IES, en Calidad de Secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que en su parte pertinente consta:

“SEGUNDO CASO: FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE MEDICINA

Se recibe documentación por parte de la máxima autoridad el señor Rector Doctor Marcos Zambrano Zambrano, donde hace conocer a la señora Presidenta de esta Comisión lo manifestado por el señor Héctor Cedeño Zambrano Decano de la facultad de Ciencias de la Salud de la supuesta falsificación de nota por parte de 4 estudiantes de la carrera de Medicina en procesos de movilidad interna, cuyos nombres son ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA.

Las señoritas estudiantes nombradas en líneas anteriores presuntamente habrían incurrido en una falta de las contempladas en el Estatuto Universitario en su Art. 251, numerales 1), 8) y 12); y en consecuencia debe iniciarse la investigación correspondiente, a través de la Comisión de Disciplina y Procedimiento; en este contexto el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento **“RESOLVIÓ:** Iniciar el correspondiente proceso disciplinario en contra de las señoritas: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en torno a este hecho en el que se han detectado irregularidades en la documentación presentada más específicamente con el certificado de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, documento habilitante para el proceso de movilidad interna”;

Que, a foja 54 del proceso disciplinario consta AUTO INICIAL de fecha 29 de septiembre del 2025, con el que la Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento avoca conocimiento de la presente causa y en lo principal expresa: “...del análisis y revisión de la documentación aportada, la Comisión de Disciplina y procedimiento considera lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Informe No. 004-2025- DPG-HHOCH-ULEAM, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mgs., Procurador General Uleam, el cual hace saber al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de

Página 13 de 79

esta IES, Informe Jurídico presunta falsificación certificación de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, de 4 estudiantes que solicitaron MOVILIDAD INTERNA a la Carrera de Medicina durante los periodos académicos 2023-1 y 2023-2. En el mismo se establecen los nombres de las señoritas estudiantes: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por BANU 951- Nota presentada por la estudiante 978; CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con Carrera de origen Psicología, Nota de Postulación certificada por DBANU 941- Nota presentada por la estudiante 968; MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316985744, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 895- Nota presentada por la estudiante 969; ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 897- Nota presentada por la estudiante 957; en el análisis de dicho informe se manifiesta que de acuerdo a la documentación adjunta y las normas jurídicas invocadas se puede colegir que 4 estudiantes de esta IES, durante el proceso de movilidad interna para los periodos académicos 2023-1 y 2024-2, hicieron uso del documento certificación de puntaje de asignación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, para realizar el cambio de carrera a Medicina, documento que fue presentado a esta IES para el ingreso a la nivelación de carrera con puntajes muy inferiores a los que se presentaron en la secretaria del subdecanato de la Facultad ciencias de la salud, según lo certificado por el señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación de la ULEAM (...)" . Así mismo en la RECOMENDACIÓN, se dejó establecido que, de lo expuesto, se puede presumir que las estudiantes ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ y MELANIE DAYANA CADENA LUCIO de la carrera de Medicina, habrían incurrido en una presunta falta de las contempladas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con las señaladas en el Estatuto Universitario en su Art. 251 numerales 1, 8 y 12; y en consecuencia, se recomienda al señor Rector de la Universidad, remita todo el expediente a la Comisión de Disciplina y Procedimiento, para que dicha comisión, amparados en el artículo 53 y siguientes del Estatuto Universitario vigente, respetándose el debido proceso, seguridad jurídica y tutela de los derechos, se instaure un proceso de investigación en contra de las referidas estudiantes.

SEGUNDO: Acto seguido el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en sesión ordinaria No. 005-2025 del 15 de septiembre del 2025 y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos en los que están inmersas las señoritas: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 951- Nota presentada por la estudiante 978; CADENA LUCIO MELANIE

DAYANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con Carrera de origen Psicología, Nota de Postulación certificada por DBANU 941 Nota presentada por la estudiante 968; MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316985744, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 895 Nota presentada por la estudiante 969; ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 897 Nota presentada por la estudiante 957; se incorporan al presente auto las siguientes resoluciones: a). RESOLUCION No. 036. CFCM23 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 025-01-2023-CA-SE-FSC- MSA, con fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Mg. Presidenta de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, Informe de reconocimiento de estudios, de fecha 24 de enero del 2023, suscritos por la Mg. Miriam del Rocío Santos Álvarez, Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana, Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro, también se observan en la Carrera de Medicina Movilidades estudiantiles, periodo: Desde el 20 de marzo del 2023, hasta el 29 de julio del 2023, suscrito por la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Mg., Subdecana Facultad Ciencias de la Salud, Solicitud para tramite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loor, de fecha 18 de enero del 2023 y certificado emitido por la SENESCYT, con el cual la estudiante puede realizar el proceso de movilidad académica.

b). RESOLUCION No. 043. CFCM-23 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torre Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 027-01-2023-CA-SE-FSC-MSA, con fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Mg., Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, Informe de reconocimiento de estudios, de fecha 24 de enero del 2023, suscritos por la Mg. Miriam del Rocío Santos Álvarez Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro, también se observan en la Carrera de Medicina Movilidades estudiantiles, periodo: Desde el 20 de marzo del 2023, hasta el 29 de julio del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg., Subdecana Facultad Ciencias de la Salud, certificado emitido por la SENESCYT, con el cual la estudiante puede realizar el proceso de movilidad académica y solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loor, de fecha 18 de enero del 2023.

c). *RESOLUCION No. 004. CFCM-23 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 8 de agosto del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 066-CA-FSC-SO-2023, con fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Mg., Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loor, de fecha 17 de julio del 2023. Informe de Homologación de estudios por Análisis Comparativo de Contenidos, de fecha 27 de julio del 2023, suscritos por la Mg. Miriam del Rocío Santos Álvarez, Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. Maria Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro. Memorando No. Uleam-R-2025-0027-M, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Rector de la Uleam, mediante el cual hace saber a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento lo siguiente:*

*Pongo a vuestro conocimiento, Informe de Procuraduría General No. 004-2025-DPG-HHOCH de fecha 23 de enero de 2025, debidamente suscrito por el Dr. Héctor Ordóñez Chancay, Procurador General de esta IES, referente a la presunta falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la educación superior - SENESCYT, por parte de cuatro estudiantes que solicitaron movilidad interna a la Carrera de Medicina durante el periodo académico 2023-1 y 2023-2. Por lo antes expuesto solicito a usted sea tratado por parte de la Comisión Especial de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, dispongo se coordine con el Ab. Héctor Ordoñez, Procurador General de esta Universidad, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente. **TERCERO:** Las señoritas estudiantes nombradas en líneas anteriores presuntamente habrían incurrido en una falta de las contempladas en el Estatuto Universitario en su Art. 251, numerales 1), 8) y 12); y en consecuencia debe iniciarse la investigación correspondiente, a través de la Comisión de Disciplina y procedimiento; en este contexto el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento **RESOLVIÓ:** Iniciar el correspondiente proceso disciplinario en contra de las señoritas: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en torno a este hecho en el que se han detectado irregularidades en la documentación presentada más específicamente con el certificado de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, documento habilitante para el proceso de movilidad interna.*

***CUARTO:** por las circunstancias antes mencionadas las ciudadanas estarían inmersas a ser investigadas de conformidad al artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 251 del Estatuto Universitario vigente (...);*

Que, mediante oficio No.Uleam-CDP-2025-034-OF de fecha 16 de octubre del 2025, suscrito por la Mg. María Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, solicitó al Lic. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria ULEAM, "(...) PRIMERO: *Que por secretaria de esta Comisión se remita atento oficio al Señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, nos certifique en el siguiente sentido y en torno a las investigaciones que nos encontramos realizando dentro del presente expediente disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, por una presunta falsificación de certificados de notas de postulación del examen de acceso a la Educación Superior SENESCYT, de 4 estudiantes que solicitaron MOVILIDAD INTERNA a la Carrera de Medicina durante los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, los nombres y apellidos de las señoritas estudiantes y más datos referentes a esta investigación son: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, con cédula de ciudadanía No. 1316328903, Carrera de Origen Enfermería, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, con cédula de ciudadanía No. 1724781511, Carrera de Origen Psicología, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, con cédula de ciudadanía No. 1316985744, Carrera de Origen Enfermería y ALVARADO LOPEZ KAMILY DOMENICA, con cédula de ciudadanía No. 1350596647, Carrera de Origen Enfermería.*

En concreto lo que esta Comisión de Disciplina y Procedimiento requiere que el señor Director o a quien cumpla sus funciones certifique, cuáles fueron las notas obtenidas por las antes mencionadas ciudadanas en la postulación información que reposa en los archivos informáticos de la DBANU, así mismo indicar cual es el puntaje presuntamente alterado en el certificado SENESCYT y por último especificar en que periodos académicos realizaron las respectivas postulaciones las referidas ciudadanas, cuanto era el puntaje mínimo y máximo para postular y realizar el proceso de movilidad interna en miras de obtener un cupo para la Carrera de Medicina. Se ruega dar contestación en el término de 48 horas, la información requerida será entregada a la Presidencia de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio";

Que, mediante oficio No.Uleam-DBANU-2025-1525-OF de fecha 17 de octubre 2025, suscrito por el Lic. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, en relación al oficio No. Uleam-CDP-2025-034-OF, con fecha 16 de octubre 2025, remitió a la Mg. María Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, hizo llegar cuatro (4) Certificados de Nota de Postulación con el que ingresaron ciudadanas en periodos anteriores a alguna de las carreras de la Uleam:

Srta. ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, con c.c. 1316328903, "Revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la Srta. ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA portadora de la C.C. # 1316328903, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico 2022(1), emitida por la Senescyt, para la carrera de

Página 17 de 79

ENFERMERÍA, en el Área de SALUD Y BIENESTAR. Nota de postulación de **951** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2022-019 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (...).

Srta. CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, con c.c. N.º1724781511. “Revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la Srta. CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, portadora de la C.C. # 1724781511, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico 2022(1), emitida por la Senescyt, para la carrera de PSICOLOGÍA, en el Área de CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO. Nota de postulación de **941** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2022-019 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el artículo (...);

SRTA. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, con c.c. 1316985744. “Revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la Srta. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA portadora de la C.C. # 1316985744, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico 2021 (2), emitida por la Senescyt, para la carrera de ENFERMERÍA, en el Área de SALUD Y BIENESTAR. Nota de postulación de **895** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2021-038 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (...).

SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, portadora de la C.C. # 1350596647, “Revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la **SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ**, portadora de la C.C. # 1350596647, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico 2022(2), emitida por la Senescyt, para la carrera de ENFERMERÍA, en el Área de SALUD Y BIENESTAR. Nota de postulación de **897** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2022-019 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (...);

Que, la Comisión de Disciplina y Procedimiento mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-041-OF, de fecha 21 de noviembre del 2025, presentó su informe dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, en relación a la presunta falsificación de los certificados de notas de postulación del examen de acceso a la Educación Superior SENESCYT, de cuatro estudiantes que solicitaron movilidad interna a la carrera de Medicina durante el período académico 2023-1 y 2023-2, estudiantes cuyos nombres y apellidos se detallan a continuación: **ORDÓÑEZ LOOR ASHLEY**, carrera de origen Enfermería, **CADENA LUCIO**

MELANIE DAYANA, carrera de origen Psicología, **MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA**, carrera de origen Enfermería, **ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA**, carrera de origen Enfermería; así también de otros implicados. El informe de la referencia señala:

“1.- ANTECEDENTES.

1.1.- CONOCIMIENTO DEL CASO. - Desde la foja 1 a fojas 49 Vta constan el Informe No. 004-2025- DPG-HHOCH-ULEAM, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mgs., Procurador General Uleam, el cual hace saber al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES, Informe Jurídico presunta falsificación certificación de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, de 4 estudiantes que solicitaron MOVILIDAD INTERNA a la Carrera de Medicina durante los periodos académicos 2023-1 y 2023-2. En el mismo se establecen los nombres de las señoritas estudiantes : ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 951- Nota presentada por la estudiante 978; CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con Carrera de origen Psicología, Nota de Postulación certificada por DBANU 941- Nota presentada por la estudiante 968; MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316985744, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 895- Nota presentada por la estudiante 969; ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 897- Nota presentada por la estudiante 957; en el análisis de dicho informe se manifiesta que de acuerdo a la documentación adjunta y las normas jurídicas invocadas se puede colegir que 4 estudiantes de esta IES, durante el proceso de movilidad interna para los periodos académicos 2023-1 y 2024-2, hicieron uso del documento certificación de puntaje de asignación de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, para realizar el cambio de carrera de medicina, documento que fue presentado a esta IES para el ingreso a la nivelación de carrera con puntajes muy inferiores a los que se presentaron en la secretaria del subdecanato de la Facultad ciencias de la salud, según lo certificado por el señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación de la ULEAM (...).”.

1.2.- ACTUACIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO ULEAM

El Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento ULEAM, en sesión ordinaria No. 005-2025 del 15 de septiembre del 2025 y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos en los que están inmersas las señoritas: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 951- Nota presentada por la

Página 19 de 79

estudiante 978; CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con Carrera de origen Psicología, Nota de Postulación certificada por DBANU 941- Nota presentada por la estudiante 968; MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316985744, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 895- Nota presentada por la estudiante 969; ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 897- Nota presentada por la estudiante 957; Se incorporan al presente auto las siguientes resoluciones: a). RESOLUCION No. 036. CFCM-23 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torre Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 025-01-2023-CA-SE-FSC-MSA, con fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg. Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, Informe de reconocimiento de estudios, de fecha 24 de enero del 2023, suscritos por la Mg. Mirian del Rocio Santos Álvarez Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro, también se observan en la Carrera de Medicina Movilidades estudiantiles, periodo: Desde el 20 de marzo del 2023, hasta el 29 de julio del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg Subdecano Facultad Ciencias de la Salud, Solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loo, de fecha 18 de enero del 2023 y certificado emitido por la SENESCYT, con el cual la estudiante puede realizar el proceso de movilidad académica. b). RESOLUCION No. 043. CFCM-23 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torre Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 027-01-2023-CA-SE-FSC-MSA, con fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg. Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, Informe de reconocimiento de estudios, de fecha 24 de enero del 2023, suscritos por la Mg. Mirian del Rocio Santos Álvarez Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro, también se observan en la Carrera de Medicina Movilidades estudiantiles, periodo: Desde el 20 de marzo del 2023, hasta el 29 de julio del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg Subdecano Facultad Ciencias de la Salud, certificado emitido por la SENESCYT, con el cual la estudiante puede realizar el proceso de movilidad académica y solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loo, de fecha 18 de enero del 2023. c). RESOLUCION No. 004. CFCM-23 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 8 de agosto del 2023, firmada

por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torre Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 066-CA-FSC-SO-2023, con fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg. Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loor, de fecha 17 de julio del 2023. Informe de Homologación de estudios por Análisis Comparativo de Contenidos, de fecha 27 de julio del 2023, suscritos por la Mg. Mirian del Rocio Santos Álvarez Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro. Memorando n. °: Uleam-R-2025-0027-M, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Rector de la Uleam, mediante el cual hace saber a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento lo siguiente: Pongo a vuestro conocimiento, Informe de Procuraduría General No. 004-2025-DPG-HHOCH de fecha 23 de enero de 2025, debidamente suscrito por el Dr. Héctor Ordoñez Chancay, Procurador General de esta IES, referente a la presunta falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la educación superior -SENESCYT, por parte de cuatro estudiantes que solicitaron movilidad interna a la Carrera de Medicina durante el periodo académico 2023-1 y 2023-2. Por lo antes expuesto solicito a usted sea tratado por parte de la Comisión Especial de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, dispongo se coordine con el Ab. Héctor Ordoñez, Procurador General de esta Universidad, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente. TERCERO: Las señoritas estudiantes nombradas en líneas anteriores presuntamente habrían incurrido en una falta de las contempladas en el Estatuto Universitario en su Art. 251, numerales 1), 8) y 12); y en consecuencia debe iniciarse la investigación correspondiente, a través de la Comisión de Disciplina y Procedimiento; en este contexto el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento RESOLVIÓ: Iniciar el correspondiente proceso disciplinario en contra de las señoritas: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en torno a este hecho en el que se han detectado irregularidades en la documentación presentada más específicamente con el certificado de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, documento habilitante para el proceso de movilidad interna.

1.3.- INICIO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO ULEAM.

A fojas 54 Vta y 55 Vta del proceso disciplinario consta el AUTO INICIAL, con fecha Manta, 29 de septiembre del 2025, a las 11H37- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, nombrada

Página 21 de 79

y ratificada por el Órgano Colegiado Superior de esta IES, mediante Resolución-OCS-SO-006-No.077-2025, dada en la ciudad de Manta, al primer (01) día del mes de agosto de 2025, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, suscrita por el Doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Rector y Abogada Yolanda Roldan Guzmán, Mg Secretaria General de la ULEAM, del análisis y revisión de la documentación aportada, la Comisión de Disciplina y procedimiento considera lo siguiente: PRIMERO: Mediante Informe No. 004-2025- DPG-HHOCH-ULEAM, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mgs., Procurador General Uleam, el cual hace saber al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES, Informe Jurídico presunta falsificación certificación de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, de 4 estudiantes que solicitaron MOVILIDAD INTERNA a la Carrera de Medicina durante los periodos académicos 2023-1 y 2023-2. En el mismo se establecen los nombres de las señoritas estudiantes : ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 951- Nota presentada por la estudiante 978; CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con Carrera de origen Psicología, Nota de Postulación certificada por DBANU 941- Nota presentada por la estudiante 968; MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316985744, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 895- Nota presentada por la estudiante 969; ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 897- Nota presentada por la estudiante 957; en el análisis de dicho informe se manifiesta que de acuerdo a la documentación adjunta y las normas jurídicas invocadas se puede colegir que 4 estudiantes de esta IES, durante el proceso de movilidad interna para los periodos académicos 2023-1 y 2024-2, hicieron uso del documento certificación de puntaje de asignación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, para realizar el cambio de carrera de medicina, documento que fue presentado a esta IES para el ingreso a la nivelación de carrera con puntajes muy inferiores a los que se presentaron en la secretaria del subdecanato de la Facultad ciencias de la salud, según lo certificado por el señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación de la ULEAM (...). Así mismo en la RECOMENDACIÓN, se dejó establecido que, de lo expuesto, se puede presumir que las estudiantes ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ y MELANIE DAYANA CADENA LUCIO de la carrera de medicina, habrían incurrido en una presunta falta de las contempladas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con las señaladas en el Estatuto Universitario en su Art. 251 numerales 1, 8 y 12; y en consecuencia, se recomienda al señor Rector de la Universidad, remita todo el expediente a la Comisión de Disciplina y Procedimiento, para que dicha comisión, amparados en el artículo 53 y siguientes del Estatuto Universitario vigente, respetándose el debido proceso, seguridad jurídica y tutela de los derechos, se instaure un proceso de investigación en contra de las referidas estudiantes. SEGUNDO: Acto seguido el Pleno de

Página 22 de 79

la Comisión de Disciplina y Procedimiento en sesión ordinaria No. 005-2025 del 15 de septiembre del 2025 y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos en los que están inmersas las señoritas: ORDÓÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 951- Nota presentada por la estudiante 978; CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con Carrera de origen Psicología, Nota de Postulación certificada por DBANU 941- Nota presentada por la estudiante 968; MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316985744, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 895- Nota presentada por la estudiante 969; ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por DBANU 897- Nota presentada por la estudiante 957; Se incorporan al presente auto las siguientes resoluciones: a). RESOLUCION No. 036. CFCM-23 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torre Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 025-01-2023-CA-SE-FSC-MSA, con fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg. Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, Informe de reconocimiento de estudios, de fecha 24 de enero del 2023, suscritos por la Mg. Mirian del Rocio Santos Álvarez Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro, también se observan en la Carrera de Medicina Movilidades estudiantiles, periodo: Desde el 20 de marzo del 2023, hasta el 29 de julio del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg Subdecana Facultad Ciencias de la Salud, Solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loor, de fecha 18 de enero del 2023 y certificado emitido por la SENESCYT, con el cual la estudiante puede realizar el proceso de movilidad académica. b). RESOLUCION No. 043. CFCM-23 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torre Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 027-01-2023-CA-SE-FSC-MSA, con fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg. Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, Informe de reconocimiento de estudios, de fecha 24 de enero del 2023, suscritos por la Mg. Mirian del Rocio Santos Álvarez Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro, también se observan en la Carrera de Medicina Movilidades estudiantiles, período: Desde el 20 de marzo del 2023, hasta el 29

de julio del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg Subdecana Facultad Ciencias de la Salud, certificado emitido por la SENESCYT, con el cual la estudiante puede realizar el proceso de movilidad académica y solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loor, de fecha 18 de enero del 2023. c). RESOLUCION No. 004. CFCM-23 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2023, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas con fecha 8 de agosto del 2023, firmada por ese entonces Dr. Leonardo Cedeño Torre Decano y Ab. Alexandra Bailón Vera, Secretaria del Consejo de Facultad, adjunto se observan Acuerdo de Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud N. 066-CA-FSC-SO-2023, con fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg. Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, solicitud para trámite de homologación de estudios de grado, suscrito por la Srta. Ashley Roxana Ordoñez Loor, de fecha 17 de julio del 2023. Informe de Homologación de estudios por Análisis Comparativo de Contenidos, de fecha 27 de julio del 2023, suscritos por la Mg. Mirian del Rocio Santos Álvarez Sub Decana Presidenta, Dr. Erick Cantos Santana Miembro, Dra. María Teresa Restrepo Escudero, Miembro, Mg. Galina González Kadadhinskala, Miembro y Mg. Edelmary Muñoz Aveiga, Miembro. Memorando n. °: Uleam-R-2025-0027-M, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Rector de la Uleam, mediante el cual hace saber a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento lo siguiente: Pongo a vuestro conocimiento, Informe de Procuraduría General No. 004-2025-DPG-HHOCH de fecha 23 de enero de 2025, debidamente suscrito por el Dr. Héctor Ordóñez Chancay, Procurador General de esta IES, referente a la presunta falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la educación superior -SENESCYT, por parte de cuatro estudiantes que solicitaron movilidad interna a la Carrera de Medicina durante el periodo académico 2023-1 y 2023-2. Por lo antes expuesto solicito a usted sea tratado por parte de la Comisión Especial de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, dispongo se coordine con el Ab. Héctor Ordoñez, Procurador General de esta Universidad, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente. **TERCERO:** Las señoritas estudiantes nombradas en líneas anteriores presuntamente habrían incurrido en una falta de las contempladas en el Estatuto Universitario en su Art. 251, numerales 1), 8) y 12); y en consecuencia debe iniciarse la investigación correspondiente, a través de la Comisión de Disciplina y Procedimiento; en este contexto el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento RESOLVIÓ: Iniciar el correspondiente proceso disciplinario en contra de las señoritas: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en torno a este hecho en el que se han detectado irregularidades en la documentación presentada más específicamente con el certificado de notas de postulación del examen de acceso a la educación superior SENESCYT, documento habilitante para el proceso de movilidad interna. CUARTO: por las circunstancias antes mencionadas las ciudadanas estarían inmersas hacer investigadas

Página 24 de 79

de conformidad al artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 251 del Estatuto Universitario vigente. QUINTO: Con los antecedentes expuestos se dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al artículo 76, numeral 7, literales a), b) y c) y más pertinentes referente al derecho del debido proceso, al legítimo derecho a la defensa y la presunción de inocencia, para las señoritas: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud Carrera de Medicina de esta IES, a quienes se las deberán citar en persona o por boletas en legal y debida forma de conformidad al artículo 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos y artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina de la ULEAM, en sus lugares de estudios universitarios, en sus domicilios, vía correos electrónicos estudiantiles o donde se las encuentre en persona, para que designen abogados defensores que las representen ya sea en conjunto o individualmente en el presente trámite disciplinario y señalen correos electrónicos para recibir futuras notificaciones, previniéndoles la obligación que tienen para contestar en el término de tres días desde el siguiente día de la citación ante esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. SEXTO: Conforme a la razón actuarial en la cual el secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento certifica que se ha dado cumplimiento a las actuaciones previas indicada en la parte resolutoria expedida por el Pleno de esta Comisión, por tanto, la señora Presidenta ha procedido dar inicio al proceso disciplinario de conformidad al presente Auto Inicial. SÉPTIMO: Recéptese todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos, para determinar la responsabilidad de quien o quienes resulten culpables en el desarrollo de esta investigación, cúmplase con todas las diligencias que se estime necesaria para la correcta organización procesal. Incorpórese al expediente la documentación que se acompaña, misma que ha servido de base para iniciar el presente auto inicial. Así mismo se incorporarán la documentación que esta Comisión requiera o las partes incorporen para el esclarecimiento de este hecho. Firma Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.; Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-ULEAM. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente Proceso Disciplinario, en calidad de Secretario. CÍTESE Y CÚMPLASE. –

A foja 58 del expediente disciplinario consta incorporada la respectiva razón sentada por el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en los siguientes términos: *“Manta, 07 de octubre del 2025, a partir de las 08H00. Siento como tal que revisado el presente proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, cumplí con las diligencias de entregar y remitir las respectivas citaciones en la secretaria del Decanato de la Facultad Ciencias de la Salud, en la cual se solicitó se brinde el apoyo para citar a las señoritas estudiantes inmersas en este proceso investigativo, siendo así, que se citó mediante la primera boleta de citación en personas a las señoritas: ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ,*

con fecha 02 de octubre del 2025; KAMILY DPMENICA ALVARADO LOPEZ, 02 de octubre del 2025; MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, 02 de octubre del 2025 y ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, 03 de octubre del 2025, estudiantes de la carrera de Medicina Facultad Ciencias de la Salud de esta IES, conforme consta en el recibido con los nombres y firmas de las antes mencionadas ciudadanas. LO CERTIFICO”.

A foja 92 Vta del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, Manta, 08 de octubre del 2025, a las 14H34. Con la continuación procesal y atenta a la razón que antecede misma que ha dejado sentada el señor actuario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento de fecha 07 de octubre del 2025, a las 0800; en la que certifica que, “(...) cumplí con las diligencias de entregar y remitir las respectivas citaciones en la Secretaria del Decanato de la Facultad Ciencias de la Salud, en la cual se solicitó se brinde el apoyo para citar a las señoritas estudiantes inmersas en este proceso investigativo, siendo así, que se citó mediante la primera boleta de citación en personas a las señoritas: ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, con fecha 02 de octubre del 2025; KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, 02 de octubre del 2025; MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, 02 de octubre del 2025 y ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, 03 de octubre del 2025, estudiantes de la carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, conforme consta en el recibido con los nombres y firmas de las antes mencionadas ciudadanas. Por tanto, se ha cumplido con lo ordenado en el ordinal QUINTO del auto inicial, en este sentido, se dispone: PRIMERO: Que por secretaria el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se sirva sentar la razón Si las comparecientes presentaron sus escritos dentro del término de Ley, con la finalidad de garantizar el debido procedimiento. SEGUNDO: Incorpórese al proceso el escrito presentado en el siguiente orden a) con fecha 06 de octubre del 2025, a las 09H06, por la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, estudiante de la Carrera de Medicina de esta IES, misma que comparece al presente expediente disciplinario, téngase en cuenta la autorización que confiere a los señores abogados Dr. Cesar Enroque Palma Alcívar y Ab. Cesar Manuel Palma Salazar, así mismo téngase en cuenta para recibir futuras notificaciones los correos electrónicos cesarpalma@palmaabogados.com, cmpalma@palmaabogados.com y e1316985744@live.uleam.edu.ec, fabiolammunoz17@gmail.com, en cuanto a lo solicitado en el ordinal tercero del escrito que se atiende se dispone a la parte que por el momento al encontrarse realizando las respectivas investigaciones en el presente caso esta presidencia no puede conferir copias del expediente, pero si se les permite a la parte investigada para que sus abogados defensores puedan revisar el proceso de manera física, adjúntese copias de cédula de ciudadanía, certificado de votación credenciales de sus abogados defensores. b) escrito presentado con fecha 07 de octubre del 2025, a las 15H55, por la señorita KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, estudiante de la carrera de Medicina de esta IES, misma que comparece al presente proceso disciplinario, téngase en cuenta la autorización que le confiere al señor Abogado Ricardo Moreira Rivera, así mismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones domealv.24@gmail.com, e1350596647@live.uleam.edu.ec y

Página 26 de 79

remoril@hotmail.com , en cuanto a lo manifestado en el presente escrito que se provee mismo que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, toda vez, que nos encontramos desarrollando la respectiva investigación en la cual se garantizara el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el debido proceso, adjúntese copias de cédula de ciudadanía, credencial de su abogado defensor. c) escrito presentado con fecha 07 de octubre del 2025, a las 16H01, por la señorita MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, estudiante de la carrera de Medicina de esta IES, misma que comparece al presente proceso disciplinario, téngase en cuenta la autorización que le confiere al señor Abogado Anthony Rodolfo Chávez Cedeño, así mismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones melaniecadena42@gmail.com y intrajuri.abogados@gmail.com, en cuanto a lo manifestado en el presente escrito que se provee mismo que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, toda vez, que nos encontramos desarrollando la respectiva investigación en la cual se garantizara el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el debido proceso, se tendrá en cuenta como pruebas a favor de la compareciente las que está anunciando en el punto tres del escrito de comparecencia mismas que deberán ser producidas y evacuadas en el respectivo término de prueba mismas que llevaran a esta Comisión al esclarecimiento del hecho que se investiga adjúntese copias de cédula de ciudadanía, credencial de su abogado defensor y seis copias simples referentes a las notas y créditos (aprobados, materias aprobadas) acumulados en el pensum de estudio en la carrera de Medicina. d) escrito presentado con fecha 07 de octubre del 2025, a las 16H08, por la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, estudiante de la carrera de Medicina de esta IES, misma que comparece al presente proceso disciplinario, téngase en cuenta la contestación dada al Auto Inicial del expediente disciplinario que hace la antes mencionada señorita estudiante, así mismo téngase en cuenta lo manifestado en el presente escrito que se atiende específicamente lo indicado en los ordinales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, mismos que se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno, toda vez, que nos encontramos desarrollando la respectiva investigación en la cual se garantizará el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el debido proceso. e) escrito presentado con fecha 08 de octubre del 2025, a las 13H26, por la señorita ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, estudiante de la carrera de Medicina de esta IES, misma que comparece al presente proceso disciplinario, téngase en cuenta la autorización que le confiere al señor Abogado Anthony Rodolfo Chávez Cedeño, así mismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones ashleyordonezloor26@gmail.com y intrajuri.abogados@gmail.com, en cuanto a lo manifestado en el presente escrito que se provee mismo que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, toda vez, que nos encontramos desarrollando la respectiva investigación en la cual se garantizara el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el debido proceso, se tendrá en cuenta como pruebas a favor de la compareciente las que está anunciando en el punto tres del escrito de comparecencia mismas que deberán ser producidas y evacuadas en el respectivo término de prueba mismas que llevaran a esta Comisión al

Página 27 de 79

esclarecimiento del hecho que se investiga adjúntese copias de cédula de ciudadanía, credencial de su abogado defensor y seis copias simples referentes a las notas y créditos (aprobados, materias aprobadas) acumulados en el pensum de estudio en la carrera de Medicina. TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina, se dispone la apertura del término de prueba por siete días, para que las comparecientes presenten las pruebas de cargo y de descargo que consideren les asistan. CUARTO: Se señala para el día lunes 13 de octubre del 2025, a las 09H30, 10H00, 10H30 y 11H00 para que comparezcan las señoritas: ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, y ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, estudiantes de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, las comparecientes deberán asistir con sus abogados defensores y deberán portar sus cédulas de identidad original, esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. NOTIFÍQUESE”.

A foja consta incorporada al expediente disciplinario los respectivos reportes de las notificaciones realizadas a las señoritas estudiantes de la Carrera de Medicina inmersas en este proceso investigativo, así mismo se les notificó a los señores abogados defensores a sus correos electrónicos señalados.

A foja 108 consta incorporada al proceso disciplinario la respectiva acta de notificación sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: “RAZÓN. – En la ciudad de Manta, lunes 13 de octubre del 2025, a partir de las 14H00; doy por sentado que notifiqué con el contenido de la providencia dictada con fecha 08 de octubre del 2025, a las 14H34, a las siguientes personas: MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA e1316985744@live.uleam.edu.ec , fabiolammunoz17@gmail.com , cesarpalma@palmaabogados.com , cmpalma@palmaabogados.com, domealv.24@gmail.com ; ALVARADO LOPEZ KAMILY DOMENICA, e1350596647@live.uleam.edu.ec , remorl@hotmail.com , MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, melaniecadena42@gmail.com , intrajuri.abogados@gmail.com y ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA e1316328903@live.uleam.edu.ec , estudiantes de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud, así mismo se notificó a los Abogados defensores en su orden se les hizo saber el contenido de la presente providencia que se adjuntó en imagen para el efecto. LO CERTIFICO”.

A foja 109 consta incorporada la respectiva razón sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: “RAZÓN.- En la ciudad de Manta, lunes 13 de octubre del 2025, a partir de las 14H20; en cumplimiento a lo ordenado por la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en el ordinal primero de la providencia de fecha 08 de octubre del 2025, a las 14H34, doy por sentado que revisado el expediente disciplinario se evidencia que las señoritas ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, MELANIE DAYANA CADENA LUCIO y ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, estudiantes de la Carrera de Medicina

Facultad de Ciencias de la Salud, han presentado los respectivos escritos con fechas 06 y 07 de octubre del 2025, a las 09h06 y 16h08; 07 de octubre del 2025, a las 3h55 pm , 07 de octubre del 2025, a las 16h01 y 08 de octubre del 2025 a las 13h26, en su respectivo orden, por lo tanto, SI han comparecido por sus propios derechos personales en legal y debida forma dentro del término de Ley establecido. LO CERTIFICO”.

A foja 110 consta incorporada la respectiva razón sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: “RAZÓN. - Manta, 14 de octubre del 2025, a las 10H15. Se deja sentada razón que la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, estudiante de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, NO compareció a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario, tal como estaba señalado en providencia de fecha 08 de octubre del 2025, las 14H34 minutos, se deja constancia que si asistió a la diligencia el Dr. Cesar Palma Alcívar, abogado defensor de la antes mencionada estudiante, quien pidió las debidas disculpas por la no comparecencia de la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, para lo cual justificara por escrito y solicitara el señalamiento de nueva fecha, día y hora para comparecer a rendir su declaración . LO CERTIFICO”.

A foja 112 del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, “Manta, 15 de octubre del 2025, a las 11H47. Con la continuación procesal y encontrándose decurriendo el término de prueba en el presente expediente disciplinario, en atención a la razón que antecede misma que ha dejado sentada el señor actuario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento de fecha “Manta, 14 de octubre del 2025, a las 10H15. Se deja sentada razón que la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, estudiante de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, NO compareció a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario, tal como estaba señalado en providencia de fecha 08 de octubre del 2025, las 14H34 minutos, se deja constancia que si asistió a la diligencia el Dr. Cesar Palma Alcívar, abogado defensor de la antes mencionada estudiante, quien pidió las debidas disculpas por la no comparecencia de la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, para lo cual justificara por escrito y solicitara el señalamiento de nueva fecha, día y hora para comparecer a rendir su declaración”, en este sentido, se dispone: PRIMERO: Incorpórese al proceso disciplinario el escrito presentado por la señorita ANGIE FABIOLA MERO ORDOÑEZ, estudiante de la Carrera de Medicina de la ULEAM, por sus propios y personales derechos, mismo que fue recibido por secretaria de esta Comisión con fecha 15 de octubre del 2025, a las 08H23, en atención al mismo, téngase en cuenta lo manifestado en el ordinal primero, en cuanto al ordinal segundo del escrito que se atiende, se dispone conforme a la antes referida razón sentada por el señor secretario de esta Comisión. SEGUNDO: se señala como nueva fecha para el día viernes 17 de octubre del 2025, a las 10H30 para que comparezca la señorita ANGIE FABIOLA MERO ORDOÑEZ, estudiante de la Carrera de Medicina de la ULEAM, con la finalidad de que rinda su declaración en el presente expediente disciplinario en torno a los hechos que se investigan por esta Comisión, sígase contando con los correos electrónicos señalados en el ordinal

Página 29 de 79

*tercero para recibir sus futuras notificaciones, en cuanto a lo requerido en el ordinal cuarto, se reitera que por encontrarse en la fase de investigación no se puede conferir copias del presente expediente disciplinario, lo que pueden hacer y se les dará las facilidades por intermedio del secretario de esta Comisión es la revisión física que puedan realizar los señores abogados defensores al expediente disciplinario. TERCERO: Los comparecientes deberán asistir con sus abogados defensores y deberán portar sus cédulas de identidad original, esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. **NOTIFÍQUESE**".*

A foja 113 consta incorporada al expediente disciplinario el respectivo reporte de la notificación realizadas a las señoritas estudiantes de la Carrera de Medicina inmersas en este proceso investigativo, así mismo se les notifico a los señores abogados defensores a sus correos electrónicos señalados.

A foja 114 del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, "Manta, 16 de octubre del 2025, a las 08H05. Con la continuación procesal y encontrándose decurriendo el término de prueba en el presente expediente disciplinario, SE ACLARA que por un lapsus calami en providencia inmediata anterior se hizo constar la comparecencia de la señorita ANGIE FABIOLA MERO ORDOÑEZ, siendo los nombre y apellidos correctos de la requerida a declarar es la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, estudiante de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, por lo tanto, lo correcto es: PRIMERO: Incorpórese al proceso disciplinario el escrito presentado por la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, estudiante de la Carrera de Medicina de la ULEAM, por sus propios y personales derechos, mismo que fue recibido por secretaria de esta Comisión con fecha 15 de octubre del 2025, a las 08H23, en atención al mismo, téngase en cuenta lo manifestado en el ordinal primero, en cuanto al ordinal segundo del escrito que se atiende, se dispone conforme a la antes referida razón sentada por el señor secretario de esta Comisión. SEGUNDO: se señala como nueva fecha para el día viernes 17 de octubre del 2025, a las 10H30 para que comparezca la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, estudiante de la Carrera de Medicina de la ULEAM, con la finalidad de que rinda su declaración en el presente expediente disciplinario en torno a los hechos que se investigan por esta Comisión, sígase contando con los correos electrónicos señalados en el ordinal tercero para recibir sus futuras notificaciones, en cuanto a lo requerido en el ordinal cuarto, se reitera que por encontrarse en la fase de investigación no se puede conferir copias del presente expediente disciplinario, lo que pueden hacer y se les dará las facilidades por intermedio del secretario de esta Comisión es la revisión física que puedan realizar los señores abogados defensores al expediente disciplinario. TERCERO: Los comparecientes deberán asistir con sus abogados defensores y deberán portar sus cédulas de identidad original, esta presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. **NOTIFÍQUESE**".

A foja 115 del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, "Manta, 16 de octubre del 2025, a las 08H10. Con la continuación procesal y encontrándose decurriendo el término de prueba en el presente expediente disciplinario, en atención a las atribuciones que me confiere el artículo 53 del Estatuto Universitario y el artículo 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina Uleam, se dispone: PRIMERO: Que por secretaria de esta Comisión se remita atento oficio al Señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, nos certifique en el siguiente sentido y en torno a las investigaciones que nos encontramos realizando dentro del presente expediente disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, por una presunta falsificación de certificados de notas de postulación del examen de acceso a la Educación Superior SENESCYT, de 4 estudiantes que solicitaron MOVILIDAD INTERNA a la Carrera de Medicina durante los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, los nombres y apellidos de las señoritas estudiantes y más datos referentes a esta investigación son: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, con cédula de ciudadanía No. 1316328903, Carrera de Origen Enfermería, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, con cédula de ciudadanía No. 1724781511, Carrera de Origen Psicología, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, con cédula de ciudadanía No. 1316985744, Carrera de Origen Enfermería y ALVARADO LOPEZ KAMILY DOMENICA, con cédula de ciudadanía No. 1350596647, Carrera de Origen Enfermería. En concreto lo que esta Comisión de Disciplina y Procedimiento requiere que el señor Director o a quien cumpla sus funciones certifique, cuáles fueron las notas obtenidas por las antes mencionadas ciudadanas en la postulación información que reposa en los archivos informáticos de la DBANU, así mismo indicar cual es el puntaje presuntamente alterado en el certificado SENESCYT y por último especificar en que periodos académicos realizaron las respectivas postulaciones las referidas ciudadanas, cuanto era el puntaje mínimo y máximo para postular y realizar el proceso de movilidad interna en miras de obtener un cupo para la Carrera de Medicina. Se ruega dar contestación en el término de 48 horas, la información requerida será entregada a la Presidencia de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. NOTIFÍQUESE".

A foja 116 consta incorporada al expediente disciplinario el respectivo reporte de la notificación realizadas a las señoritas estudiantes de la Carrera de Medicina inmersas en este proceso investigativo, así mismo se les notifico a los señores abogados defensores a sus correos electrónicos señalados.

A foja 117 Consta incorporado el recibido del oficio No. Uleam-CDP-2025-034-OF, de fecha Manta, 16 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, la cual remitió al Licenciado Víctor Zambrano Cedeño, Mg., DIRECTOR DIRECCIÓN DE BIENESTAR, ADMISIÓN Y NIVELACIÓN UNIVERSITARIA ULEAM. Indicándole lo siguiente: "Señor Director, por medio del presente se le hace saber a usted en su calidad de Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria de esta IES, que mediante providencia de

Página 31 de 79

fecha 16 de octubre del 2025, dictada a las 08H10, esta Presidenta de Comisión de Disciplina dispuso remitir atento oficio al tenor del siguiente texto: "(...) PRIMERO: Que por secretaria de esta Comisión se remita atento oficio al Señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, nos certifique en el siguiente sentido y en torno a las investigaciones que nos encontramos realizando dentro del presente expediente disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, por una presunta falsificación de certificados de notas de postulación del examen de acceso a la Educación Superior SENESCYT, de 4 estudiantes que solicitaron MOVILIDAD INTERNA a la Carrera de Medicina durante los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, los nombres y apellidos de las señoritas estudiantes y más datos referentes a esta investigación son: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA, con cédula de ciudadanía No. 1316328903, Carrera de Origen Enfermería, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, con cédula de ciudadanía No. 1724781511, Carrera de Origen Psicología, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, con cédula de ciudadanía No. 1316985744, Carrera de Origen Enfermería y ALVARADO LOPEZ KAMILY DOMENICA, con cédula de ciudadanía No. 1350596647, Carrera de Origen Enfermería. En concreto lo que esta Comisión de Disciplina y Procedimiento requiere que el señor Director o a quien cumpla sus funciones certifique, cuáles fueron las notas obtenidas por las antes mencionadas ciudadanas en la postulación información que reposa en los archivos informáticos de la DBANU, así mismo indicar cual es el puntaje presuntamente alterado en el certificado SENESCYT y por último especificar en que periodos académicos realizaron las respectivas postulaciones las referidas ciudadanas, cuanto era el puntaje mínimo y máximo para postular y realizar el proceso de movilidad interna en miras de obtener un cupo para la Carrera de Medicina. Se ruega dar contestación en el término de 48 horas, la información requerida será entregada a la Presidencia de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio".

A foja 118 consta incorporada al expediente disciplinario el respectivo reporte de la notificación realizadas a las señoritas estudiantes de la Carrera de Medicina inmersas en este proceso investigativo, así mismo se les notifico a los señores abogados defensores a sus correos electrónicos señalados.

A foja 159 del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, "Manta, 17 de octubre del 2025, a las 13H42. Con la continuación procesal y encontrándose decurriendo el término de prueba en el presente expediente disciplinario, se dispone. PRIMERO: Incorpórese el escrito presentado por la señorita KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, con fecha 17 de octubre del 2025, a las 08H14, en el cual adjunta en 17 fojas útiles chats por WhatsApp, comprobantes de depósitos hoja de vida donde se enteró que era estudiante homologada, perfil y número de celular WhatsApp del señor Adrián Zambrano y numero celular antiguo de Kamily Alvarado. SEGUNDO: En atención al escrito de prueba que se provee, téngase en cuenta 1. Que se tenga como anuncio de prueba y se sirva agregar al expediente las

conversaciones del chat del número telefónico 0990567322, del señor ZAMBRANO DELGADO ADRIAN ARTURO, que es lo referente a la entrega de dinero para que el realice el trámite de cambio de carrera, es decir de Enfermería a la de Medicina, también consta dentro del mismo chat del valor que por el trámite realizado me cobró, esto es por la cantidad de \$600. 2. Que se tenga como anuncio de prueba los depósitos a la cuenta bancaria del señor ZAMBRANO DELGADO ADRIAN ARTURO # 2207613768, cuenta de AHORRO del banco PICHINCHA, valores que fueron depositados en forma prorrateada a nombre del antes mencionado, probando con esto que yo nunca realicé ningún trámite personalmente por el cambio de carrera, todo lo hizo este señor quien según los chats me manifestaba que eso era legal; Nunca me manifestó que para hacerlo falsificaría algún tipo de documento. 3. Que se tenga como anuncio de prueba la fotografía tomada el día 28 de julio del 2023 a las 7H51 que fue el día que entregue mi documentación en la secretaria de la Facultad de Ciencias Médicas, recibiendo los documentos enviados vía web por el señor ZAMBRANO DELGADO ADRIAN ARTURO un día antes, y de tal forma que nunca puede percatarme del contenido de ellos. 4. Que se tenga como anuncio de prueba las fotografías tomadas de la página web de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) donde visualicé que la compareciente estaba aceptada a la carrera de Medicina por cuanto nunca me notificaron a mi correo personal. 5. Que se tenga como anuncio de prueba dos fotografías donde consta los números telefónicos manejado en el WhatsApp tanto de la compareciente como de ZAMBRANO DELGADO ADRIAN ARTURO. Dejando de esa forma la señorita KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, presentadas sus pruebas como las que ha sustentado en su versión, solicita que las mismas sean agregadas al expediente y se las tome en consideración para el momento de resolver. TERCERO: Incorpórese el escrito de prueba presentado por la señorita ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, recibido con fecha 17 de octubre del 2025, a las 10H50, adjunta en 9 fojas certificación de ser estudiante regular de la Carrera de Medicina, Récord Académico, en atención al escrito de prueba que se provee, téngase en cuenta lo establecido en el ordinal primero, referente a todo cuanto de autos le fuere favorable, y se tenga por impugnado cuanto me fuera adverso. En el ordinal segundo, se reproduzca como prueba a mi favor, el Acuerdo de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, No.066-CA-FCS-SO-2023, de fecha 03 agosto del 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg., en calidad de Presidente de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud, que obra del expediente, mediante el cual, dicha Comisión Académica, acordó sugerir al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, autorice varias solicitudes de movilidad internas a las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre las cuales constaba la solicitud presentada por la compareciente estudiante Angie Fabiola Mero Muñoz, así mismo se reproduzca como prueba a su favor, la Resolución No. 004. CFCS-23 del 8 de agosto del 2023, adoptada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, suscrita por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, y certificada por la Ab. Alexandra Bailón Vera, en su calidad de Secretaria, mediante la cual, los Miembros del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, resolvieron acoger el Acuerdo de Comisión Académica suscrito

Página 33 de 79

por la Lic. Mirian Santos Álvarez, y aprobar las solicitudes de movilidades internas presentadas por varias estudiantes, entre las cuales, constaba la solicitud presentada por la compareciente estudiante Angie Fabiola Mero Muñoz, en el ordinal tercero, se produzca como prueba a su favor, la siguiente documentación original que acompaña. a) Certificación de fecha 14 de octubre de 2025, suscrita por la Dra. Mónica Zambrano Rivera, Mg., en su calidad de Directora de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual justifico mi condición de estudiante regular de dicha Carrera y que me encuentro legalmente matriculada en el quinto nivel correspondiente al periodo académico 2025-2 (1 foja). b) Impresión de Récord Académico, de fecha 14 de octubre de 2025, con sello de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Medicina, con la cual justifico los puntajes obtenidos a lo largo de mi formación universitaria, con escala general de muy bueno y excelente (1 foja), c) Certificado de Matricula de fecha 15 de octubre de 2025, conferido por la Secretaria General de la ULEAM, mediante la cual justifico también que me encuentro legalmente matriculada en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad (1 foja), d) Certificados de Promoción, de fecha 15 de octubre de 2025, conferidos por la Secretaria General de la ULEAM, mediante las cuales justifica la aprobación en legal y debida forma de los diferentes ciclos académicos cursados durante mis estudios universitarios (6 fojas), ordinal cuarto, solicita como prueba a su favor, se recepten las declaraciones de los siguientes funcionarios a) Dr. Leonardo Cedeño Torres, en su calidad de ex Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, b) Ab. Alexandra Bailón Vera, en su calidad de Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud y c) Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg., en su calidad de Presidenta de la Comisión Académica Facultad Ciencias de la Salud, manifiesta que se sigue reservando su derecho de continuar las pruebas que estime necesarias y sígase contando con los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones. CUARTO: se señala para el día lunes 20 de octubre del 2025, a las 14H00, la comparecencia del Dr. Leonardo Cedeño Torres, en su calidad de ex Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, así mismo se señala para el día lunes 20 de octubre del 2025, a las 14H30 y 15H00 en su orden las comparecencias de la Ab. Alexandra Bailón Vera, en su calidad de Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud y Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg., en su calidad de Presidenta de la Comisión Académica Facultad Ciencias de la Salud en esa época. QUINTO: Incorpórese al presente expediente disciplinario el oficio nro.: Uleam-DBANU-2025-1525-OF, de fecha 17 de octubre del 2025, mismo que fue recibido en esta Comisión en la misma fecha a las 14H52, mediante el cual el Lic. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director DBANU da contestación al requerimiento realizado en el término de prueba que decurre adjunta al mismo en 7 fojas originales constan las respectivas información referente al puntaje de postulación obtenidos por cada una de las señoritas estudiantes inmersas en este hecho que se investiga, lo cual será considerado en su momento oportuno, los ciudadanos antes mencionado en el ordinal cuarto deberán asistir acompañado de un profesional del derecho portando su cedula de ciudadanía en original, las declaraciones se las receptaran ante la Presidencia de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentra ubicada en el Edificio Bloque 13

Página 34 de 79

Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. NOTIFÍQUESE”.

A foja 161 consta incorporada al expediente disciplinario el respectivo reporte de la notificación realizadas a las señoritas estudiantes de la Carrera de Medicina inmersas en este proceso investigativo, así mismo se les notifico a los señores abogados defensores a sus correos electrónicos señalados.

A foja 162 consta incorporada la respectiva acta de notificación sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: *“En la ciudad de Manta, lunes 20 de octubre del 2025, a partir de las 08H10; doy por sentado que notifiqué con el contenido de las providencias dictadas con fechas 15, 16 y 17 de octubre del 2025, a las 11H47 08H05, 08h10 y 13H42 a las siguientes personas: MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA e1316985744@live.uleam.edu.ec , fabiolammunoz17@gmail.com , cesarpalma@palmaabogados.com , cmpalma@palmaabogados.com, domealv.24@gmail.cpm ; ALVARADO LOPEZ KAMILY DOMENICA, e1350596647@live.uleam.edu.ec , remori1@hotmail.com , MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, melaniecadena42@gmail.com , ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA e1316328903@live.uleam.edu.ec , estudiantes de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud , intrajuri.abogados@gmail.com , DR. CEDEÑO TORRES JOSE LEONARDO jleonardo.cedeno@pg.uleam.edu.ec , ABG. BAILON VERA ALEXANDRA MARIA Alexandra. bailon@uleam.edu.ec y SANTOS ALVAREZ MIRIAN DEL ROCIO mirian.santos@uleam.edu.ec, así mismo se notificó a los Abogados defensores en su orden se les hizo saber el contenido de las presentes providencias cuyo reporte se adjuntó para el efecto. LO CERTIFICO”.*

A foja 192 del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, *“Manta, 20 de octubre del 2025, a las 12H12. Con la continuación procesal y encontrándose decurriendo el término de prueba en el presente expediente disciplinario, se dispone. PRIMERO: Incorpórese el escrito presentado por la señorita KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, con fecha 20 de octubre del 2025, a las 10H35 en el cual adjunta en 27 fojas en atención a lo manifestado en el escrito que se provee, téngase en cuenta lo señalado en el numeral 1 referente a que se tenga como anuncio de prueba y se sirva agregar al expediente el CERTIFICADO DE TITULO DE BACHILLER en la especialidad de Ciencias, otorgado por el Director Nacional de Regulación de la Educación y la Unidad Educativa Particular “Olga Meza Santana”, en el periodo lectivo 2022-01-21, documento que cuenta con código QR que bien puede ser tomado en consideración como elemento de prueba valido y confiable a lo determinado al amparo del art. 202 del COGEP. En el numeral 2 Que se tenga como anuncio de prueba el acta de grado No. 06174061, documento entregado por el Consejo Ejecutivo y secretaria de la Unidad Educativa Particular “Olga Meza Santana”, con el que demuestra que fue una excelente estudiante teniendo como nota de grado general (9.04), documento que cuenta con código QR que bien puede ser tomado en consideración como un elemento de prueba valido y confiable a lo determinado en el art. 202 del COGEP. En*

el numeral 3 Que se tenga como anuncio de prueba las notas del último año lectivo periodo 2021-2022, otorgado por la Unidad Educativa Particular “Olga Meza Santana” donde su promedio general fue de (9.77). En el numeral 4 Que se tenga como anuncio de prueba las CERTIFICACIONES DE HONORABILIDAD, otorgadas por personas que conocen mi desenvolvimiento en la sociedad. En el numeral 5 Que se tenga como anuncio de prueba las diferentes firmas de respaldo otorgados por personas que habitan por mi sector, por los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), los mismos que certifican conocerme como una persona honesta, trabajadora, estudiante responsable en todas y cada una de las tareas a ella encomendadas. En el numeral 6 Que se tenga como anuncio de prueba las postulaciones que fueron realizadas por la peticionaria para ingresar a la Facultad de CIENCIAS DE SALUD, obteniendo mi primer puntaje de evaluación 761, que sumado con mi puntaje académico finalmente mi puntaje para postulación era de 848 puntos, así mismo la documentación otorgada en mi segunda postulación que sumando todos los parámetros académicos es de 897, con lo que me aceptaron al periodo académico ordinario 2022-1 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Carrera de Enfermería, documentos que han sido bajados de la página web de 1Transformar. En el numeral 7 Que se tenga como anuncio de prueba el certificado de antecedentes penales, es decir no he estado inmersa en ningún tipo de delito que manche mi récord policial, documento que cuenta con código QR que bien puede ser tomado en consideración como elemento de prueba válido y confiable. En el numeral 8 Que se tenga como anuncio de prueba a su favor la constancia de mi rendimiento académico del periodo lectivo 2023-2024, donde aprobé el curso de nivelación de la Carrera de Enfermería y semestre de la referida carrera, la estudiante manifiesta finalmente que nunca ha tenido inconvenientes y que nunca ha falsificado documento alguno, los documentos anunciados en el presente términos de prueba serán considerados en su momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE”.

A foja 193 consta incorporada la respectiva razón sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: “RAZÓN. - Manta, 20 de octubre del 2025, a las 14H10. Se deja sentada razón que el DR. LEONARDO CEDEÑO TORRES, Ex Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, NO compareció a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario, tal como estaba señalado en providencia de fecha 17 de octubre del 2025, las 13H42, pese haber sido notificado en legal y debida forma. LO CERTIFICO”.

A foja 198 consta incorporada al expediente disciplinario el respectivo reporte de la notificación realizadas a las señoritas estudiantes de la Carrera de Medicina inmersas en este proceso investigativo, así mismo se les notifico a los señores abogados defensores a sus correos electrónicos señalados.

A foja 203 del cuaderno disciplinario consta providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, “Manta, 24 de octubre del 2025, a las 11H10. Con la continuación procesal se dispone lo siguiente: PRIMERO: Se dispone que por secretaria de esta Comisión el señor actuario de por sentada la respectiva razón si el

Página 36 de 79

término de prueba se ha cumplido, una vez sentada la razón, se organice el proceso debidamente foliado y se remita al Pleno de la Comisión para conocimiento y tratamiento de todo lo actuado. NOTIFÍQUESE”.

A foja 204 consta incorporada al expediente disciplinario el respectivo reporte de la notificación realizadas a las señoritas estudiantes de la Carrera de Medicina inmersas en este proceso investigativo, así mismo se les notifico a los señores abogados defensores a sus correos electrónicos señalados.

A foja 205 consta incorporada la respectiva razón sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: *“RAZÓN: Siento como tal señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, que dando cumplimiento a la providencia de fecha 24 de octubre del 2025 a las 11H10, que de la revisión del proceso se evidencia A) Que el término probatorio SI ha transcurrido íntegramente, mismo que inicio con fecha 13 de octubre del 2025 y finalizo el 21 de octubre del 2025; se aclara, que el 09 y 10 de octubre fue declarado feriado nacional por conmemorarse un aniversario de Independencia de Guayaquil, y B) SI se han evacuado todas las pruebas solicitadas en la etapa de prueba, lo que comunico a usted señora Presidenta para los fines pertinentes y por así haberlo dispuesto en esta fecha regreso el proceso a su despacho. - LO CERTIFICO. - Manta 27 de octubre del 2025”.*

A foja 206 consta incorporada la respectiva acta de notificación sentada por el señor secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en la que certifica: *“En la ciudad de Manta, miércoles 29 de octubre del 2025, a partir de las 09H53; doy por sentado que notifiqué con el contenido de las providencias dictadas con fechas 20 y 24 de octubre del 2025, a las 12H12 y 11H10 a las siguientes personas: MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA e1316985744@live.uleam.edu.ec , fabiolammunoz17@gmail.com , cesarpalma@palmaabogados.com , cmpalma@palmaabogados.com, domealv.24@gmail.cpm ; ALVARADO LOPEZ KAMILY DOMENICA, e1350596647@live.uleam.edu.ec , remori1@hotmail.com , MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, melaniecadena42@gmail.com , ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA e1316328903@live.uleam.edu.ec , estudiantes de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud , intrajuri.abogados@gmail.com , DR. CEDEÑO TORRES JOSE LEONARDO jleonardo.cedeno@pg.uleam.edu.ec , ABG. BAILON VERA ALEXANDRA MARIA Alexandra. bailon@uleam.edu.ec y SANTOS ALVAREZ MIRIAN DEL ROCIO mirian.santos@uleam.edu.ec, así mismo se notificó a los Abogados defensores en su orden se les hizo saber el contenido de las presentes providencias cuyos reportes se adjuntan para el efecto. LO CERTIFICO”.*

A foja 97 Vta, 98 Vta, 99 Vta y 100 Vta del proceso disciplinario consta incorporada el Acta de la DECLARACION DE LA SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ., ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ULEAM. En la ciudad de Manta a los trece días del mes de octubre del 2025, a las 10H00, comparece la señorita KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, estudiante de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud ULEAM, portadora de la cédula

Página 37 de 79

de ciudadanía No. 1350596647, con correo electrónico institucional estudiantil e1350596647@live.uleam.edu.ec, acompañada de su abogado defensor Ricardo Moreira Rivera, con número de matrícula 13-2000-29 del Foro de Abogados del Ecuador, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimi, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, referente al presunto hecho de falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la Educación Superior, SENESCYT por parte de la estudiante misma que solicito la movilidad interna a la Carrera de Medicina en el periodo 2023-1 y 2023-2. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Bueno primero que nada, mi sueño siempre ha sido querer, mi sueño siempre fue y será y hasta ahora me mantengo, estudiar medicina, le agradezco a mis padres por siempre haber apoyado y bueno, todo empezó cuando, fue, bueno yo me gradué en 2022 en marzo y de ahí yo postule en varias veces para la carrera de medicina pero en este caso no se me otorgo entonces yo en ese transcurso, como se podía postular 3 veces, con 3 opciones, las 3 opciones me las negaron, entonces después de 6 meses que ya se dio el periodo de la postulación y no se me acepto, postule para la carrera de enfermería porque yo ya había investigado que en las páginas de la universidad que si se podía cambiar de carrera a otra carrera con el proceso de homologación, entonces yo, postule para enfermería después de 6 meses de haber estado sin estudiar, entonces de ahí me aceptaron que eso fue en el 2023-1. Estudié todo mi primer semestre en enfermería para esto, no tuve ningún inconveniente, pasé bien el semestre, pero yo sí me iba averiguar todos los días a la secretaria de medicina, porque quería ver cómo era el proceso. En tanto, a lo que me decía la secretaria, me decía que el proceso de homologación se comenzaba a partir de dos semestres aprobados, o sea que yo tenía que tener dos semestres enfermería aprobado para yo poder postular a Medicina. Entonces aquí, llego una persona que me, que escucho mi frustración, mi sueño, porque para esto yo tenía de puntaje 897, y la carrera de medicina tenía en ese tiempo, tenía el puntaje mínimo para poder estar ahí, era 950, ahí bueno ahí se me acercaron, me dijeron que ahí tenían unas personas que hacían procesos académicos legalmente y que esos procesos tenían un costo y ahí ellos me aseguraban a poder pasar Medicina, o sea ellos, con todo con todo me aseguraban 100% que yo de ley iba a pasar a Medicina, entonces yo investigue, le pregunte a otros compañeros que ya habían pasado ese proceso y me arriesgue. Yo actualmente acepto mi error, me disculpo con ustedes, con la Facultad y con todas las personas que están a mi alrededor, porque yo sé que cometí un error y sé que las cosas que empiezan mal terminan mal. Por ese lado, me contacte con el señor, en agosto del 2023, no 2022, finales de agosto 2022, y ahí fue donde el me indicaba por medio de llamadas, todo el proceso, durante ese proceso el solo me decía que tenía que pasarle mi postulación y mi, el documento de donde estaba, decía transformar, porque en ese tiempo se daba el examen transformar, entonces ahí mi documento me lo pidió exacto y me pidió mi número de cédula, entonces yo para el 2023-1, 2023-2 yo ya había aceptado y había

Página 38 de 79

pasado mi semestre en enfermería normalmente, entonces para esto, yo poder pasar a Medicina, me pedían requisitos y en esos requisitos yo se lo pasaba a él, porque él me decía si te llegan a pedir alguna documentación, pásame a la mí para yo poder ayudarte, él decía que yo estuviera totalmente tranquila porque era algo seguro y era lo que si se iba a dar, él siempre me garantizaba seguridad, ya entonces pasaban algunos meses, y ya se acercaba el proceso de postulación para poder yo poner mis papeles en el proceso de homologación, y él me decía que él tenía un día para poder yo enviar mi documentación, o sea él siempre me llamaba y me decía, no quédate tranquila porque, así me decía quédate tranquila, porque yo sé que día tienes que tu poder meter los papeles para poder pasar directamente. Ya entonces en todo momento le hice caso, porque todo mundo me había dicho, incluso él me dijo que él tenía personas trabajando dentro de la universidad, y él tenía el contacto, incluso aquí en unas conversaciones él siempre me decía, déjeme preguntarle a la secre para yo avisarle, así, le aviso le aviso, incluso aquí tengo las conversación, ya, y respecto a eso, paso el momento de homologación, yo adjunte todos mis requisitos, las materia aprobadas, como tal el semestre y mi pensum y para esto, él solo me dijo, te voy a enviar por correo lo que tienes que imprimir para que tu lleves, fue todo, entonces yo ya tenía solo un día para poner mis papeles porque creo que era 5, no me acuerdo muy bien, pero parece ser que eran 5 días o una semana para poder ingresar los papeles, entonces yo veía que todas mis compañeras ponían sus papeles pero yo no tenía el mío, porque él me decía no tu todavía no, espérate, envía el viernes, me dijo envía el viernes, y yo le decía si, el señor se llama Adrián Zambrano y él me decía no mi hija, tienes que ponerlo el viernes porque ahí tu carpeta va a estar ahí y ahí vamos a movilizar todo, así. Entonces yo en 2023 en diciembre yo cambie celular y los chat se me borraron y los comprobantes se me borraron, pero yo le enviaba las conversaciones a mi mamá, cuando el me pedía el avance de la parte del dinero, porque él me estaba cobrando para este trámite, 900 dólares pero yo en este tiempo, en el tiempo que estuve estudiante enfermería y en el tiempo de los 6 meses que no estudie como ya se lo mencione, estuve trabajando, estuve trabajando como atención al cliente en pool wings y en bunny secret, entonces yo pude reunir para poder yo pagarle al señor ya, entonces es tanto y tanto, que yo le dije que yo no tenía mucho dinero, porque en los lugares que yo trabajé no me pagaban tanto, entonces ahí hablando con él y hablando con una de mis hermanas mayor, que ella sí estuvo al tanto, él le pudo hacer una rebaja a 600 dólares, pero él siempre me decía, no mi hija porque para medicina necesitas tener más de 950, y el pana, porque según él, eso también ya es algo que le hacen, según el solo era un intermediario, el según solo era la persona que recibía el dinero, y él me decía, no mi hija es que el pana que hace el trámite no me va a rebajar, o sea según él, él solo era el de en medio, el que no tenía nada que ver y que solo pasaba la documentación y que la otra persona que hacia las cosas yo nunca supe nombre, ya. Entonces, en cuanto eso, ahí me dijo, bueno yo entregue mi documentación el 26 de julio del 2023, yo entregue mi documentación ese día fue en la mañana y me la aceptaron no me dijeron nada, solo él me dijo, tu solo lleva la carpeta y déjala ahí. Ya entonces, de ahí paso tiempo y ya se acercaban las matrículas para enfermería y esas matriculas de enfermería, como yo no

Página 39 de 79

estaba aceptada a medicina, porque la secretaria Bailón me dijo que tenía que yo esperar que me llegara un correo de confirmación de que ya había aceptado, se me había aceptado a la carrera de medicina, entonces como a mí nunca me llegó ese correo, yo me matricule en la carrera de enfermería, y cuando yo vi que fue el, parece ser, el 16 de agosto del 2023, yo entre a mi aula virtual porque ya estaba habilitada y vi que en mi perfil donde sale la carrera, los nombres y las materias registradas, salía, ya no salía como carrera de enfermería, sino que salía carrera como carrera de medicina actualizada 2022, y para esto, yo me emocione, porque Adrián siempre me aseguro eso, pero yo no sabía porque no me había llegado al correo, nunca me llegó un correo de aceptación o de una prueba de que yo estaba aceptaba, y como ya habían pasado las matrículas de la carrera de enfermería yo me matricule en la carrera de enfermería, entonces para yo poder estar en medicina yo no podía estar en ambas, porque ambas me chocaban los horarios y tuve que ir, el 23 de agosto del 2023 con la licenciada Lourdes bello porque es la directora de carrera de la facultad de enfermería, la carrera de enfermería y ella, yo tuve que hablar con ella, porque tenía que retirarme de las carreras de enfermería porque no podía estar en dos carreras, entonces como yo no sabía que me habían aceptado y estaba el proceso de las matrículas de medicina, yo me acerque hablar con ella, pues ella me dijo que no había problema que le mandara un correo para poder tener la constancia y ella me lo respondió e inmediatamente me retiro de todas las carreras de enfermería. Y de ahí me pude matricular normalmente en la carrera de Medicina, pero con otros horarios y si no me equivoco parece ser que fue después del proceso de la matrícula, porque en ese tiempo ya había pasado, y yo tuve que acercarme con la directora de carrera para que ella me pudiera ayudar a matricularle a las materias que se necesitaran en el primer semestre, porque en el proceso de homologación si habían materias que si eran compatibles pero no estaban los créditos, o sea no alcanzaba los créditos para yo poder homologar las materias. En cuanto, en cuanto eso, Adrián solo me dijo, me mandó un mensaje, que me decía, cuando yo le dije que ya había metido los papeles, me puso, "cualquier cosa me avisas, éxitos y si cuando hay un compañero que quiera sus sueños, me avisa para ayudarlo", textualmente esta así, que eso fue el 16 de agosto 2023 cuando yo ingrese mis papeles de, de la documentación, de para postular en medicina, y de ahí él me paso el documento, cuando yo le di todo el dinero pero él como que yo sentí que me iba estafar, porque se supone que yo tenía que pagarle todo el dinero restante que me quedaba y el me pasaba el documento, pero sin embargo él no lo hizo, él me lo pasó después de 4 días, y yo estaba asuntada porque yo me sentía de que iba a poder lograr estar en la carrera de mi sueño, y el momento de que él no me respondía, él me decía, no es que tengo que decirle al pana que se fue de viaje, porque él decía en esas fechas era como noviembre, y siempre esta las fiestas de la universidad y de la facultad, y entonces yo decía, pero es que ya van a cerrar, van a cerrar secretaria y solo es hasta las 4 y él me decía, no tranquila que ya le pregunto a la secre y ahí te aviso cualquier cosa, y así. Él la mayor veces me llamaba, me llamaba si me mandaba audios, cuando se trató de los certificados y los requisitos, pues él me mandaba todo, me decía tienes que ir a tal, tienes que ir a eso, entonces yo nunca pensé que actualmente, yo sé que es, era un estudiante, pero yo nunca lo conocí, yo

Página 40 de 79

nunca, lo máximo que yo pude hacer y pude conocer de él fue su voz porque me llamaba y las conversaciones, pero nunca lo vi en persona, nunca supe quién era él, o sea solo sabía que él hacía esos trámites y nunca supe nada más, y de ahí paso mucho tiempo y en 2024 que fue el año pasado, me llegó un correo, me llegó un correo del abogado Jorge Quimí, entonces yo no sabía que estaba pasando, y ese correo se me hizo raro, porque o sea yo estaba llevando mis semestre normales, entonces yo vi ese correo y decía que se solicitaban a, creo que eran más de 10 estudiantes, por motivos de lo que usted estaba diciendo de la falsificación, y que se necesitaba que se acercaran, entonces yo no había entendido lo que trataba de decir porque yo nunca le pregunte a un abogado, solo lo leí yo y yo nunca supe cómo actuar o que hacer, entonces como Adrián siempre me escribía, él me dijo, mira tienes que acércate con el abogado Jorge Quimí porque él puede aclararte algunas dudas, y me dice y tu habla con él, porque él es, él es tranquilo, me dice, yo voy a ir hablar con él, así me dijo, pero anda tu primero, así. Y entonces yo me acerque, y nunca, o sea yo la primera vez que yo fui con el abogado Jorge no estaba, entonces yo me quede esperándolo, y luego fui al siguiente día y ahí así lo encontré, y yo hablé con él y él me dijo que era un proceso de investigación que había compañeros que me habían nombrado para esta sanción y nada más. Entonces ahí luego yo me puse averiguar, bueno no me puse averiguar, sino que me escribió una compañera, que se llama Domenic Molina, ella en todo momento me escribía, me llamaba, incluso la última llamada que ella me hizo, fue que me dijo, y no me escribió porque ella siempre me mandaba captures, porque ella también estaba en el proceso de homologación, entonces ella también hizo las cosas con Adrián, entonces ella viene me llama me dice, te puedo llamar, y yo le dije que sí, y ahí ella me dijo, tú, así reclamándome, tú sabías que Adrián era estudiante de medicina, me metiste en un problema, por qué, que me van a multar, y cosas así, y yo le dije pero de que estas hablando, no tengo nada, o sea no sabía nada, entonces yo le dije a Domenic pero yo no sé quién es Adrián y me dice, estoy con un proceso de los abogados porque me llamaron a certificar y a verificar la nota de mi puntaje para yo poder ser aceptada a la carrera de medicina y ya no voy a ir porque mi puntaje no es lo mismo, no concuerda, entonces yo nunca supe tampoco que Adrián hacía eso falso, yo pensé que él, como él decía que tenía contactos y como estaba dentro de la carrera de medicina, él podía hacerme pasar sin ninguna falsificación porque yo para esto, el documento que él me lo mando, me lo mando a última hora, y yo solo tenía, porque creo que ese día atendía hasta el mediodía, porque salen almorzar y él me lo mando a la 1 de la tarde y yo me acerque, a como se llama, al día siguiente, el día viernes, yo me acerque a secretaria a poder enviar mis papeles sin poder revisar, yo nunca como tal, yo nunca verifique nada, o sea yo pensé que era totalmente, o sea que estaba todo correcto, entonces cuando Domenic me dijo eso, yo me quede, me quede así, me quede como que estaba pasando, entonces ahí luego ella me reclamó y yo le dije que yo no sabía nada que yo no tenía conocimiento, y ella me dijo que todo esto había pasado porque habían estudiantes que ya habían hecho eso, entonces yo le dije que no, que yo no sabía nada, que todo lo que estaba pasando yo no tenía conocimiento y que yo no sabía que si Adrián estaba haciendo eso o no, porque yo ya había dejado de tener contacto con Adrián entonces Adrián me escribió y

Página 41 de 79

me dijo “hola mi hija que tal, como te fue con el abogado Quimís”, y yo le dije “me fue bien”, él me dijo que es proceso que se va a investigar y que yo tengo que si en algún momento me llegan a llamar yo tengo que ir a declarar, eso fue lo que él me dijo. Y ahí él me dice, ya mi hija cuando yo me acerque hablar con él, ahí te aviso, pero tu tranquila y en cuanto a todo esto tu niega, tu salva tu carrera, tu no me conoces, tu no sabes nada de mí, no sabes mi nombre, si te preguntan algo, niega todo, me acuerdo tanto de eso porque yo estaba en clases y él era persistente llamándome, porque el correo me llegó un día de semana, entonces él estaba persistente llamándome, llamándome, llamándome porque el correo le había llegado a él creo. Entonces él me estaba llamando, y me decía tu niega todo y cuando yo me acerque al abogado Quimís, él siempre me escribía, me decía ya mi hija como te fue, que tal, como vas, que te dijo, que haces, así persistente y me llamaba, me llamaba.

Ya entonces así y cuando yo fui ya no le respondí porque los últimos mensajes ya le dejaba en visto, que él me puso que te dijo dime, y de ahí después no recuerdo bien la fecha pero parece ser que fue en agosto, no recuerdo bien, pero él me dice hola mi hija que tal, te cuento que ya me dieron la resolución, pero nunca me contó como que tal, antes de esto si me escribió, tu amiga Domenic Molina, me mandó una abogada y me mandó a que le devolviera el dinero que yo le hice, que yo, ella me dio porque todo el dinero fue en la cuenta de él y me dice y ahora yo que hago, si yo todo ese dinero se lo di al pana que me hizo el trabajo, y así me dijo, así ahora yo que hago, y el solo le decía como que no entiendo, le decía yo, no entiendo, yo no entiendo Adrián, no entiendo no entiendo, y él me decía y bueno el me mando todo el párrafo que la abogada de Dominic Molina le mando a él diciéndole que necesitabas que le depositaran al número de cuenta de ella para poder, dar como un reembolso ya, de la parte de él y así, y ella le mandaba mensajes de que quería que le devolvieran el dinero de que ella se sentía estafada y que le pasaran el dinero y él me decía mi hija mira tú amiga, incluso como él me trataba, como me decía mi hija, yo pensé que era alguien más mayor que yo porque yo decía, bueno él trabaja en la secretaria, él tiene contacto, yo nunca me imaginé que era estudiante, y ahí luego me dijo y ahí le puse en un mensaje, le dije, Adrián la verdad yo no entiendo, no sé si tú eres estudiante o que, y ahí él me puso, si soy estudiante, recién me dijo, soy estudiante de noveno semestre pero te cuento que me dieron la resolución de separación definitiva de la universidad, algo así, y me tienen como lo peor, así me tienen como lo peor, yo solo quise ayudarlas para cumplir sus sueños pero salí perjudicado, yo ya no voy a poder trabajar y yo ya había dejado de estudiar este semestre porque estaba trabajando, así me dijo, y ahí yo, nada más, ese fue el último conversación que yo tuve con él de que el me conto de la resolución que le dieron y me dijo, sigue adelante, por llamada me dijo, sigue adelante, niega todo y sigue estudiante, esas fueron las últimas palabras que él me dijo. Y de ahí, bueno con mi compañera Domenic, yo con ella estudie todo el semestre Enfermería, ella fue la persona que me acompañó a entregar mi proceso de postulación siempre me acompañó a secretaria, siempre, porque ella también quería cambiarse, entonces ella siempre estaba ahí acompañándome, entonces en cuanto a eso es lo único

que tengo que decir, aquí tengo las evidencias, estoy presta para ayudarles con las evidencias, tengo los comprobantes, algunos comprobantes no los tengo, porque como ya mencioné cambie de celular y lo único que pude recuperar era lo que le pasaba a mi familia, y de ahí cuento con el número de él, el número de cuenta con el que le depositaba a él, porque tampoco pude recuperar las transferencias que yo le hacía en mi celular, porque el banco de pichincha solo permite 1 año tener todas las transacciones, entonces yo trate de buscar y como esto está en el 2023 no me permitía la misma banca móvil, pero pues tomarle el capture a lo que sería que yo tenía el número de cuenta en mi cuenta, y de ahí también traje las evidencias de cuando me entere por medio del perfil de la universidad que yo estaba aceptada en la carrera de medicina, porque yo no sabía que estaba aceptada, y así fue toda mi trayectoria, hasta el día de hoy, yo nuevamente le pido disculpas porque las cosas que pasaron no fueron correcta y yo sí quiero seguir estudiando, mi sueño es terminar mi carrera porque ya estoy en quinto semestre y si me siento mal y me siento frustrada porque no hice las cosas correctas. En este estado de la diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento formula las siguientes preguntas: P. 1. Diga la que declara, ¿conoce usted a Adrián Arturo Zambrano Delgado? R. P. 1. Si, pero en persona no. P. 2. Diga la que declara, ¿conoce usted Andrade Gómez Anahí, Molina Marcillo Domenic, Tóala Pérez Dennis. R. P. 2. Ah, a Domenic Molina, si solo a ella. P. 3. Diga la que declara, Al resto no lo conoce. R. P.3. No. P. 4. Diga la que declara, ¿usted me puede indicar porque al momento que usted está dando su versión indica que no se le otorgó, que la universidad le negó o el SENE CYT le negó el ingreso a la carrera de Medicina? R. P. 4. Si, porque en ese tiempo era como que más estricto al momento de postular porque yo necesitaba un puntaje para yo pasar a la carrera de medicina en sí y yo también veía compañeros que aceptaban con 890 y yo tenía 897 y no me aceptaron, entonces yo estaba muy frustrada con eso porque yo decía, por qué les dan a otras personas y a mí no, entonces fue tantas veces que yo intente que yo ya a la final no me rendí pero me postulé en Enfermería para yo poderlo homologar acá. P.5. Diga la que declara, ¿en el proceso de homologación cuando usted indica que tiene 897 puntos y la carrera necesita 950 puntos, usted nos puede indicar que hizo uso de documentación fraudulenta académicamente? R. P.5. Yo como les mencionaba, por mi parte no, yo, Adrián se acercó a mí, pero yo nunca supe lo que él hacía, yo nunca supe que realmente como él se maneja, él no me explico, él solo me dijo que yo te voy a mandar un documento y con ese documento tú vas a hacer aceptada. P.6. Diga la que declara, ¿Pero usted estaba consciente que el documento no es el real el que SENESCYT le entrega el transforma, el transformar? R. P.6. El que yo envíe cuando yo postule en Enfermería, si estaba correcto. P. 7. Diga la que declara, No, para la carrera de medicina. R. P.7. Pero para la carrera de medicina yo cuando yo lo vi, y yo dije estaba tal cual, estaba tal cual, estaba idéntico y yo nunca me acerque a, porque creo que ahí había un código QR entonces yo no nunca me acerque a verificar porque para ese tiempo Adrián se aseguró, yo digo que él fue tan inteligente que Adrián se aseguró no darme tanto tiempo para yo investigar, porque yo nomas tenía un día para yo poder entregar mi documentación. P. 8. Diga la que declara, Pero usted está consciente

Página 43 de 79

que hubo un aumento de puntaje para usted poder ingresar. R. P.8. Si, actualmente yo no estaba consciente de que era un aumento de puntaje, yo luego yo me entere, pero actualmente si estoy consciente de que él hizo todo esto para yo poder ingresar. P. 9. Diga la que declara, ¿Luego en que tiempo se enteró? R. P.9. Cuando me llego el correo del abogado Quimis, cuando Domenic Molina me escribió y me llamo a decir eso. P. 10. Diga la que declara, ¿Usted mencionó en su intervención que usted investigó el proceso de la página de la universidad cual es el proceso de homologación? R. P.10. Si. P. 11. Diga la que declara, ¿dentro del proceso de homologación que está muy claro el puntaje, que son 950, de acuerdo con lo que indica la carrera y si se conocía, también se indica que son dos semestres aprobados y también se indica que depende del cupo que pueda asignar la carrera a la cual usted va, entonces le repito, si usted estaba consciente de que al momento que estaba entregando la documentación ya no tenía los 897 sino los 950 para poder ingresar? R. P.11. Si, de eso si estoy clara y consciente pero lo que yo no sabía era es que como lo hacía Adrián. P. 12 Diga la que declara, ya el proceso es diferente, pero si se sabía que había una documentación que no era la real, o sea, cambiaron la documentación que ya no decía 897 puntos sino 950 puntos que era el requisito para ser homologante interno de la Universidad. R. P.12. Yo no estaba segura de que el alteraba, o sea yo no estaba segura, yo no sabía que él alteraba el puntaje de esa manera, yo pensaba que eso, que él hacia era un trámite correctamente que estaba hecho por él, porque él tenía contactos y él siempre me decía yo tengo amigos tu tranquila esto y lo otro, entonces yo pensé que él no alteró el puntaje de la manera como se le dice falsificación. P. 13. Diga la que declara, pero como usted podría entrar como homologante si no cumplía el puntaje. R. P.13. Porque él me dijo yo me voy a encargar de poder enviarte el documento, para que tu envíes el documento en la Carrera de Medicina, pero yo nunca dije, nunca me pregunté porque me decía, tu tranquila porque yo tengo una pana por acá así, siempre me decía como otras personas. P. 14. Diga la que declara, Pero él si conocía que estaba cambiando el documento para que tenga ese puntaje. R. P.14. Uuum. P. 15. Diga la que declara, Gracias señorita, otra pregunta ¿Qué amistad tiene usted con el señor Adrián Arturo Zambrano Delgado? R. P.15. Ninguna, solo fue respectivamente para el proceso de homologar. P. 16. Diga la que declara, al momento de que usted nos indica, que entra a la carrera de enfermería, le digo, nos está diciendo que en julio. R. P.16. No, ahí. P.17. Diga la que declara, ¿Se equivocó? R. P.17. Ajá, fue en el 2022-2 entre a enfermería y en el 2023-1, no, fue en el 2023-1 que entre a Enfermería y 2023-2 que entre a Medicina, así fue. P. 18. Diga la que declara, ya, porque queda constancia. Entonces aquí hay que no concuerdan en nada, por eso que le que repita usted porque esta información no se queda solo con nosotros, va a otro lado. R. P.18. Si ahí si me confundí. P. 19. Diga la que declara, ¿usted puede certificar, cual es el valor que se le entrego al señor Adrián Zambrano Delgado por falsificar una documentación pública? ¿Como? PRESIDENTA ¿Si usted me puede certificar, el valor que usted pago al señor Adrián Zambrano Delgado por falsificar un documento público? . R. P.19. Si por medio del chat, actualmente yo solo cuento con un comprobante ya que, los otros comprobantes se perdieron por el cambio de celular, pero en cuanto a eso tengo los chats de como yo le

iba dando el retiro y él me decía le queda pendiente tanto. P. 20. Diga la que declara, puede certificar cual es el valor R. P.20. Si, \$ 600,00 P. 21. Diga el que declara, usted conoce que ustedes que encuentra en la carrera de Medicina quinto nivel, ha entrado en un proceso desde el inicio, el cual tiene fallas procesales o tal vez, fallas académicas al respecto. R. P.21. Eh, sí, porque me olvidé mencionarles que mi carrera de medicina al transcurso de esta de hasta mi quinto semestre no ha sido fácil. No ha sido fácil porque yo entré en mi primer semestre y pude ver todas las materias, pero en diferentes cursos. Y eh había una materia donde yo tenía ayudantes de cátedras y al a docentes que o sea que eran como que había algo más para poder pasar la materia y una de esas materias yo las perdí por motivo, por ese motivo. P. 22. Diga la que declara, ¿usted nos puede indicar que es eso algo más que mira los docentes para poder pasar las materias? R. P.22. o sea, en ese tiempo era el primer semestre, eh yo como yo había estudiado como enfermería, yo pensé que era enfermería, pero enfermería y medicina hasta los docentes el ambiente es diferente. Entonces yo veía que, o sea, yo veía y a mí me pasó que decían los ayudantes de cátedra, si tú no compras entrada, no tienes un punto. O, o sea, es que ellos hacían en ese tiempo fiestas, entonces eh querían, o sea, como que compraban entradas y ahí como que mandaban a los presidentes y decían, este, aquí mándeles a los chicos eh una materia más para, ejemplo, embriología, un punto más para embriología, así. P. 23. Diga la que declara, ¿usted tiene conocimiento si eran los ayudantes de cátedras que hacían las fiestas? R. P.23. No, ahí sí. No, porque eh yo siempre desde que entré en medicina me mantuve en que yo llegaba a estudiar y cuando yo salía yo me iba a mi casa, me regresé a mi casa. Yo nunca salí con mis amigos a tomar hasta actualmente. Yo no cuento con amistades ahora. Yo solo tengo compañeros que están en mi curso, que hacemos trabajos grupales, pero yo no salgo a fiestas con ellos, no comparto, no la mayoría no los conozco. Sé que son algunos son foráneos que no son de aquí, pero no conozco de eso. Nunca supe quién realizaba las fiestas, nada. P. 24. Señorita kamily Alvarado, ¿usted puede reconocer que todo este proceso nos puede conllevar a un fraude académico o a un fraude procesal, ya que su carrera desde el inicio ha contado con ciertas fallas para que sea legalmente una estudiante homologante?. R. P.24. Yo no estaba No, no tenía conocimiento de aquello ni de las reglas que yo pude leer en todos los documentos que se me hicieron llegar. P. 25. Diga la que declara, Ya, ¿no tenía conocimiento de que esta documentación no era la real, es decir, que usted recibió un documento de que decía 897 puntos, que es el original y que luego le dieron otro documento en el cual decía 950 para poder o sí estaba consciente de eso? R. P.25. Sí estaba consciente por el hecho de que él me dijo que me ayudar, pero no sabía cómo le mencioné. Muchas gracias. Muchas gracias, señorita, en este estado de la diligencia se le da la palabra al señor abogado de la declarante, para que pueda hacer alguna pregunta a la estudiante. P. 1. Diga la declarante, de manera directa nos indique los nombres y apellidos completo del señor. R. P.1. Adrián Arturo Zambrano Delgado. P. 2. Indique la declarante, el número de cuentas al que usted lo deposito. R. P.2. 220761378. Banco de Pichincha, ahorro. Cuenta de ahorro del señor Adrián Arturo Zambrano Delgado. P. 3. Diga la que declara, cual fue la última vez que tuvo contacto telefónico. R. P.3. El 7 de

Página 45 de 79

agosto del 2025, que fue cuando él me indicó la resolución que él le habían dado. P. 4. Diga la que declara, en algún momento usted pudo conversar personalmente con él. R. P.4. No me indicaba, una vez me indicó que él quería salir a comer conmigo para poder conocerme y que yo le llevara lo llevara a comer, porque yo sí le decía que gracias, pero él me decía, "De agradecimiento, lléveme a comer porque yo de este trabajo no estoy.

A fojas 103 Vta y 104, del expediente disciplinario se encuentra incorporada el Acta de la DECLARACION DE LA SRta. MELANIE DAYANA CADENA LUCIO., ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ULEAM. En la ciudad de Manta a los trece días del mes de octubre del 2025, a las 10H30, comparece la señorita MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, estudiante de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud ULEAM, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con correo electrónico personal melaniecadena42@gmail.com, acompañada de su abogado defensor Anthony Rodolfo Chávez Cedeño, con número de matrícula 13-2023-368 del Foro de Abogados del Ecuador, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, referente al presunto hecho de falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la Educación Superior, SENESCYT por parte de la estudiante misma que solicito la movilidad interna a la Carrera de Medicina en el periodo 2023-1 y 2023-2. Previo a darle la palabra a la compareciente interviene la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina: Buenos días, señorita y abogado, gracias por acudir a esta solicitud de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, comisión que es delegada por el órgano colegiado Superior en representación del mismo para realizar las investigaciones respecto a las faltas que pueda cometer algún integrante de la comunidad universitaria, entonces, bajo esos parámetros antes de empezar quisiera solicitarle a usted y a su abogado que nosotros vamos a grabar su declaración por motivo de que la comisión no solo es el abogado y la presidenta, sino que la comisión de disciplina y procedimiento está conformado por representantes estudiantiles y representantes del cuerpo docente. Por lo tanto, todo lo que se diga aquí debe de ir transmitido de la misma forma, tal y como lo dicen ustedes. Entonces una vez que está eh autorizada la grabación, vamos a proceder. la ciudadana nos puede decir cuál es su nombre completo, su dirección, Número de teléfono, en qué unidad académica de esta universidad estudia y en qué nivel. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Soy Melanie Dayana Cadena Lucio, mi número de cédula es 1724781511, mi número de teléfono 095 8821785, y ahorita me encuentro estudiando en la Facultad de Ciencias de la Salud en Medicina y me encuentro en el sexto semestre, interviene la señora Presidenta: Muchas gracias, doy a conocer que de acuerdo al escrito que esta recibido, pues se le notifica para que acuda a estas dependencias para dar su versión o testimonio respecto a una supuesta eh falsificación de documentación pública para poder homologar y estar en la carrera de

medicina, le doy paso para que usted eh relate los hechos de acuerdo a lo que se le está notificando. Continúa declarando la señorita Melanie Dayana Cadena Lucio. Bueno, yo este me encontraba estudiando la carrera de Psicología. estaba cursando mi primer semestre y vi que justo en esa temporada que yo estaba en primer semestre se dio para postularse a los cambios de carrera porque no se da no se abre siempre sino en ciertos tiempos. Entonces yo fui a preguntar, me acerqué, me dieron una hoja de documentos donde estaban todos los documentos que había que presentar. Y bueno, este en ese momento yo llegué a mi casa, eh hablé con mis padres e igualmente porque es una decisión donde necesitamos apoyo de los padres y entonces se comenzaron a sacar los documentos que tanto se sacan de aquí mismo dentro de la Universidad porque piden el récord académico. Eh nos pedían, si no estoy mal, el título de bachiller nos tocaba sacar los currículos y para eso de igual manera, antes de entregar los papeles, tuvimos que ir a imprimir todo eso Eh, imprimimos en la primera puerta y ahí igual nos ayudaron con los papeles porque ellos decían que ya conocían sobre esta información de lo que se necesitaba para entrar a la universidad. Entonces, ellos nos ayudaron con las impresiones Eh, y de ahí ya fuimos a entregar la carpeta en secretaría La señorita de secretaría vio la carpeta y dijo que estaba correcta y ella se encargó de la carpeta. Eh, dijo que en unos días se manifestaba el correo de que, si era aprobada o no por la carrera, porque eso era como un tipo de concurso Y eso fue todo, a mí me llegó el correo de aceptación de cupo y yo me matriculé en la carrera de medicina, o sea, entré al primer semestre. En este estado de la diligencia la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento formula las siguientes preguntas: Eso es todo lo que puede decir. P. 1. Diga la que declara, usted conoce que este proceso es de homologación o movilidad interna. R. P.1. Sí, es de homologación Ajá. Sí, pero no me dejaron homologar ninguna materia porque no cabía bien el sílabo que era de medicina con el de psicología, las materias que se podían homologar no me dejaron homologarlas, o sea, me dijeron que tenía que repetir las materias sí o sí. Yo he repetido ya las dos materias que tenía para homologar, yo las repetí. P.2. Diga la que declara, al decir usted el trámite en su intervención respecto a la homologación, ¿usted sabía cuál es el puntaje para ingresar a la carrera de medicina. R. P.2. Estaba en 800 algo, no recuerdo, me parece que era 800 algo. Y yo tenía un puntaje de 941 que era sí cumplía el puntaje yo sí cumplía mi puntaje para entrar a la carrera, es más, me parecía que estaba mucho más alto para para lo que estaba en ese momento. P. 3. Diga la que declara, ¿usted conoce al señor Adrián Arturo Zambrano Delgado? R. P.3. No. P. 4. Diga la que declara, No le ha escuchado nunca. R. P. 4. No. P. 5. Diga la que declara, y a la señorita Kamily Alvarado, que también es estudiantes, ¿le conoce? R. P. 4. No, la verdad no, ¿por qué cree usted que esté aquí entonces a este en esta a este llamado de la comisión? porque como leí en el en el papel que nos dieron, dice que hay una alteración en la nota del de la SENESYT, pero no tendría por qué haber alterado mi nota porque tenía el puntaje requerido el que se me pedía para poder ingresar, o sea, no tendría ninguna intención de hacerlos. P. 6. Diga la que declara, entonces, bajo juramento usted me puede indicar a mí que el puntaje que usted tenía es de 941. R. O sea, es eso le digo yo, ese día fui a imprimir y revisando la carpeta no

Página 47 de 79

recuerdo haberme fijado si tenía 941. En este estado de la diligencia el abogado defensor Anthony Rodolfo Chávez Cedeño, P. 1. Usted obviamente maneja su correo y su clave para ingresar al sistema del Senescyt. Entonces en ese caso vamos a pedir al presente abogado que obtenga el documento de la plataforma y lo adjunte al proceso. R. P.1. Sí, quiere se lo puedes enseñar ahorita mismo. Interviene la señora Presidenta de la Comisión, recuerde que la verdad nos hace sabios, nos hace inocente y la verdad nos lleva a todos lados, Entonces, bajo esta verdad que usted me está diciendo, ¿creería, señor abogado? que, o sea, habría que realizar solo ese documento y ponerlo dentro de lo que corresponde a las pruebas, porque si usted eh ha actuado de acuerdo a la verdad, pues no tendríamos que tener tantas preguntas como la que le dice, pero yo confío que usted está diciendo la verdad. Sí, es más, eso le digo, yo hasta volví a abrir mi a lo que me llegó el correo, volví a abrir mi SENESCYT, porque dije, ¿será que fue algún error o algo? Y mi Senescyt sigue diciendo 941. Es más, en ese papel dice que la nota para ingresar a la carrera era de 800 algo si no estoy mal. Presidenta Claro, nosotros tenemos que dejar aclarado por eso estas investigaciones para dejar aclarar porque hay una información que maneja bienestar versus entonces hay que aclarar esa situación. Melanie Cadena Eso le digo, o sea, me parece raro porque eso le digo, yo volví a revisar porque me parecía raro entonces, y en la SENESCYT dice 941. Presidenta Puede hacer ingresar esa documentación, mediante su señor abogado, dentro del proceso por fecha actualícelo Por otro lado, también eh si se puede conseguir el puntaje de la época que usted hizo la movilidad ya porque usted ingresó, pero una movilidad la debió hacer tal vez cuando tenía aprobado primer nivel. Melanie Cadena Es que decía que tenía que haber una materia para poder homologar Eso era lo que decía Lo que pasa que, o sea, se supone que me homologaron por esa materia que era la de metodología de la investigación, que es la materia que ya había visto yo. Y por esa materia me homologaron, pero cuando yo entré a la carrera igual no me hicieron ver de nuevo la materia, o sea, no me salió como homologada en la plataforma y yo ya volví a ver la materia, ya la vi ahorita ya estoy en sexo porque esa materia ya la vi. Presidenta Su nombre está dentro de una investigación que se realiza por parte de la auditoría, creo. Entonces, a nosotros nos toca comprobar, nos toca investigar y por lo tanto hay un tema aquí que sale, ¿no?], que el que usted nos acaba de decir que ha certificado que su puntaje para ingresar pues es de 941 y que en la carrera eran menos dice, a nosotros nos toca comprobar en la época que usted hizo la movilidad cuál era el puntaje para para este ingreso y así poder conciliar estas dos partes y quedar en claro. Luego de eso, pues si no tiene ningún eh inconveniente, pues esta comisión estará en el informe que usted no tenía nada que ver. Sí, pero como está en el informe que nos envía, nosotros tenemos que hacer las investigaciones que correspondan, Entonces, gracias por decir la verdad que es lo más importante y sobre todo usted nos acaba de mencionar que el proceso lo hizo usted. No hubo ningún intermediario. Presidenta Sí, pero no hubo ninguna alteración en lo que nos dice, es decir, aquí yo no encuentro ningún fraude académico, ni fraude procesal la documentación. Entonces, eso lo vamos a analizar, eso lo vamos a investigar y posteriormente pues se dará un informe, Entonces, muchísimas gracias por acudir aquí a la comisión.

Página 48 de 79

A foja 107 Vta del proceso disciplinario consta incorporada el Acta de la DECLARACION DE LA SRTA. ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR., ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ULEAM. En la ciudad de Manta a los trece días del mes de octubre del 2025, a las 11H00, comparece la señorita ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, estudiante de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud ULEAM, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con correo electrónico personal asheyordonezloor26@gmail.com , acompañada de su abogado defensor Anthony Rodolfo Chávez Cedeño, con número de matrícula 13-2023-368 del Foro de Abogados del Ecuador, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, referente al presunto hecho de falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la Educación Superior, SENESCYT por parte de la estudiante misma que solicito la movilidad interna a la Carrera de Medicina en el periodo 2023-1 y 2023-2. Contactada la presencia de la señorita requerida para la presente dirigencia, señora presidenta, pues le doy paso la palabra para que dé por iniciada la presente diligencia. Previo a darle la palabra a la compareciente interviene la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina: Muchas gracias. Eh, antes de empezar quería solicitar usted como eh persona que ha sido convocada a esta indigencia, se nos permita la grabación de lo que usted va a indicar dentro de este procedimiento. ¿Por qué? Porque la comisión de disciplina y procedimiento tiene más integrantes, ¿no? Está la presidenta, está el abogado, pero hay más personas que, que tienen que escuchar lo que usted dice porque al final es desde allá donde sale el informe con las recomendaciones. Quiero dejar constancia también que esta comisión es una comisión eh delegada por el órgano colegiado para hacer las investigaciones respecto a faltas que pudieran cometer eh algún integrante de esta comunidad audio, ¿no? Eh, muchísimas gracias por estar, señorita. Y su patrocinador, el abogado Chávez Cedeño Rodolfo. Bueno, vamos a empezar, sí me permite grabar. Sí, vamos a empezar. Eh, la señorita, la ciudadana nos puede dar su nombre completo, número de cédula, eh número de teléfono, correo electrónico y a que carrera de perteneces y a qué nivel y su dirección. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Ya Ashley Roxana Ordóñez Loor, cédula 1316328903. Número de teléfono 0982268918, el correo electrónico asheyordonezloor26@gmail.com y mi dirección actual aquí en Manta alquilo la segunda puerta, pero yo soy residente de la ciudad de Chone. PRESIDENTA, P. 1. ¿nos puede decir en qué nivel se encuentra y en qué carrera? DECLARANTE R. P. 1. Actualmente me encuentro en la carrera de medicina en sexto semestre en todas las materias cursantes. PRESIDENTA P.2. Muchas gracias. Eh, esta Comisión la ha llamado usted de acuerdo al escrito por una supuesta eh alteración de documentación, ¿no? Y las investigaciones que se vayan a realizar eh no está culpando eh a nadie ni tampoco sacando de culpa a otra persona, sino que simplemente tenemos que hacer las investigaciones para al final poder

Página 49 de 79

ejecutar y entregar un informe, ¿no? Entonces, bajo ese parámetro, eh yo quiero decirle a usted, señorita Flor Roxana, si nos puede comentar sobre lo que se le ha llamado. DECLARANTE R. P. 2. Claro. Eh yo recién me he enterado el día 3 de octubre que me solicitaron a mí en fueron medio un mensaje del presidente de mi carrera que me acerqué a Decanato, no sabía el motivo, me acerqué a Decanato y ahí me comentaron la situación. Eh, yo, me comentaron una situación, ahí me acerqué al abogado y ya se supo manifestar. Bueno, eh yo entregué los papeles como cualquier otra estudiante. Mi caso fue que los papeles en la primera puerta los solicité, los dejé imprimiendo, eh, y ahí fue entregar la carpeta a lo que es la facultad de medicina en la segunda el segundo piso. Ahí se los entrega la secretaria y, y ahí y los entregué con mi puntaje actual que es el de la SENECYT 951, lo pueden verificar en esta plataforma. Igual puedo darles mis contraseñas, si desea, no tengo ningún inconveniente. PRESIDENTA P. 3. Gracias. La contraseña no. Usted de pronto por medio de es abogado puede hacer un escrito incorporando esa ese documento. Contraseñando. Eso es suyo. Ya. Este, ¿algo más que quiera decir? DECLARANTE R. P. 3. Eso fue lo que yo entregué a mi carpeta con mi puntaje 951 requerido en ese semestre y yo alegué igual en el escrito de me pedía un motivo de mi carrera porque quise hacer el cambio. Yo ahí puse el motivo de la enfermedad de mi papá. Mi papá tiene una enfermedad que es el trastorno bipolar. Entonces yo lo puedo comprobar mediante lo que es el diagnóstico del avalado por el IESS. PRESIDENTA P. 4. Bueno, una vez que esté, quiero hacerle dos preguntas y responda con la verdad me puede indicar si el cambio de homologación de carrera lo hizo usted. No lo hizo otra persona y no recibió ayuda de otra persona para la documentación entregada. DECLARANTE R. P. 4. Yo lo saqué de un cyber y ahí lo entregué a la a la secretaria. PRESIDENTA P. 5. Ya entonces fue personal todo entrad conoce al señor Adrián Zambrano Delgado, DECLARANTE R. P. 5. ¿no? PRESIDENTA P. 6. Y al señor Zambrano Vera Luis Manuel, DECLARANTE R. P. 6 ¿no? PRESIDENTA P. 7. Ya es todo lo que tenemos que preguntar de parte de esta presidencia, señor abogado. No sé si yo no tengo Entonces, hasta aquí las preguntas. Repito, cualquier situación que se presente, nosotros estaremos informando al abogado y a usted respecto a las investigaciones que se sigan realizando. Queremos agradecer la presencia de ustedes en esta comisión y gracias por siempre decir la verdad.

A foja 120Vta y 121 del expediente disciplinario consta incorporada el Acta de la DECLARACION DE LA SRTA. ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ., ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ULEAM. En la ciudad de Manta a los diecisiete días del mes de octubre del 2025, a las 10H30, comparece la señorita , estudiante de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud ULEAM, portadora de la cédula de ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ, ciudadanía portadora de la cédula No. 1316985744, con correo electrónico estudiantil e1316985744, acompañada de sus abogados Palma Alcívar César Enrique y abogado Palma Salazar César Manuel en su orden efectivo con matrículas números 13-1984-4 y 13-2011-134 del Foro de Abogados del Ecuador, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la

ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, referente al presunto hecho de falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la Educación Superior, SENESCYT por parte de la estudiante misma que solicito la movilidad interna a la Carrera de Medicina en el periodo 2023-1 y 2023-2. Previo a darle la palabra a la compareciente interviene por parte de la presidencia de esta Comisión de Disciplina, buenos días con todos los presentes. Buenos días, señorita Mera Muñoz Angie Fabiola, quien se encuentra presente en esta sala de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, quien se encuentra acompañada de los señores abogados Palma César Enrique y abogado Palma Salazar César Manuel eh en su orden respectivo. Tenemos la comparecencia siendo la fecha en el día y el ahora convocadas por esta presidencia Comisión de Disciplina con providencia de fecha 16 de octubre del 2025 a las 08H10 minutos, en esta providencia se hizo una aclaración porque para la misma fecha, día y hora de la comparecencia se había puesto los nombres de la señorita como Fabiola Mero Ordoñez y cuando siendo lo correcto Angie Fabiola Mero Muñoz y en ese sentido se hizo la corrección por un lapsus calami y se estableció los datos correctos la señorita Fabiola Mero Muñoz para la comparecencia para en esta fecha. Bueno, encontrándonos y contactando la presencia de la señorita requerida por esta Comisión de Disciplina para que nos manifieste la circunstancia motivo de los hechos que se están investigando en torno a una presunta digamos adulteración del documento de la SENESCYT donde constan el puntaje de la población versus la nota de titulación que reposan los archivos del DBANU Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria y es obviamente la del SENESCYT es un puntaje superior. Entonces allí vino la observación primeramente por parte de la Comisión Académica, quien remite ese informe a través de la de la señora Decana al señor Rector del señor Rector remitió esa información al señor Procurador General de esta quien en su informe jurídico pues detalla eh cuatro nombres, señorita, incluidos su persona y en el cual se hace el análisis de los de las notas que anteriormente mencionado. Entonces, en ese sentido es que se ha hecho su requerimiento para que usted nos manifieste y de ese de esa forma pues tener la situación que se investiga clara hechos para posterior de todas las diligencias que se cumplan y las pruebas que se recauden, pues ya está Comisión finalizado el término de prueba, ya se eh se reunirá el Pleno y emitirá el respectivo informe con las recomendaciones del caso. Tiene la palabra, señorita, empezamos. Usted nos dirá sus generales de ley, su número de cédula, el correo personal para figuras notificaciones, su dirección domiciliaria, que se encuentra en la carrera de medicina y su número de teléfono. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: PRESIDENCIA. Sí, tiene la palabra. DECLARANTE. Ya, Mi nombre es Angie Fabiola Mera Muñoz, mi cédula es 1316985744. Vivo en el Barrio Altamira por la Iglesia del Divino Niño, y mi correo personal fabiolammunoz17@gmail.com empiezo hablar? estoy en Quinto semestre de Medicina en el paralelo A, con numero de celular No. 098 73 1899. PRESIDENCIA. Escuchado sus propios relatos, es lo que usted podría aportar a esta Comisión en esta investigación. DECLARANTE. Ok, yo ingreso a la Carrera de

Página 51 de 79

Enfermería, está siendo mi segunda opción, ¿verdad? hice mis estudios con muy buenas notas porque se me había comentado, yo había consultado la Carrera de Medicina que se necesitaba aprobar este segundo semestre de la Carrera para poder yo hacer mi solicitud de movilidad interna. Entonces, en ese momento lo hice, en la cual, a pesar de que mi puntaje no era, bueno, más bien mi puntaje sí era que correspondía un puntaje daba para ser aceptada, lo cual en ese momento no, no se dio y bueno, y así seguí mis estudios hasta tercer semestre Enfermería. En el camino conocí a una persona que esta me presentó a otra, en la cual esta me podía dar la mano para yo ingresar a la a la Carrera de Medicina, y así fue, ingresé a la Carrera. Actualmente estoy en Quinto Semestre con muy buenas notas. Quizás no sea la mejor, pero considero que soy una excelente estudiante, satisfactoria. Siempre quise estudiar Medicina porque esta fue mi vocación, lo intenté, siempre quise, fue mi sueño. Y bueno, actualmente aquí estoy. Estoy feliz, me gusta mi carrera, de verdad, me encanta y quiero seguir continuando. PRESIDENCIA. Eso es todo lo que tiene que manifestar DECLARANTE Sí. PRESIDENCIA. En este estado de la diligencia escuchada la intervención por parte de esta presidencia facultado por la misma calidad de secretario se proceda a formular las siguientes preguntas: P. 1. Diga la que declara, en el informe, bueno, me remito aquí al informe emitido por el Procurador de la Universidad, en donde él detalla en un cuadro se observa Está Mero Muñoz Angie Fabiola, de origen enfermería, indica como nota de postulación certificada por el DBANU un puntaje 895 y la nota presentada por el estudiante del documento que certifica del SENESCYT consta un puntaje del 969. Bueno, en concreto usted cuando arregló su carpeta para presentarla en la Comisión Académica o la secretaría de la Facultad, usted hizo personalmente el trámite para presentar esa carpeta. R. P. 1. Realmente ya realmente parte de la documentación la doy yo y la parte de la otra comunicación me la da la persona que me dio la mano para que esta solicitud sea aprobada. P. 2. otra pregunta, diga la que declara, podría precisar usted a esta Comisión de Disciplina en qué periodo usted hizo el proceso y la persona que usted menciona le facilitó la documentación que Alega. R. P.2. Bueno, yo hago este trámite al finalizar y finalizando mi tercer semestre de Enfermería para poder ingresar el periodo dos en la Carrera de Medicina. P. 3. ¿Se recuerda en qué periodo? R. P. 3. En este caso haciendo el periodo 2023-1 para ingresar al segundo periodo. PRESIDENCIA. P.4. Otra pregunta diga la que declara, como usted ha mencionado que de que parte de la documentación que se observó, se obtuvo para el proceso de arreglar su carpeta, la realizó otra persona, podría indicar en esta Comisión los nombres de esa persona si la conoce. R. P. 4. Si de hecho fue la persona Zambrano Vera él me dio parte de la documentación que la verdad yo desconozco que documento. P. 5. Como soporte y parte de prueba documental, usted podría facilitar a través de su abogado para hacer llegar a esta Comisión el documento que obviamente es deberían de obtenerlo ustedes porque esto está con su correo y su contraseña, me refiero al certificado de la SENESCYT, donde postuló para la Carrera de Enfermería. R. P. 5. Carrera de Enfermería. P. 6. Diga la que declara, que si usted como persona titular de su correo, obviamente usted maneja su contraseña, usted puede del sistema bajar del SENESCYT, el certificado de postulación, obviamente para la carrera de enfermería, porque ahí está,

Página 52 de 79

consta que ha obtenido el puntaje para la movilización, con efecto que posterior se hizo la movilidad una vez que usted obtuvo la aprobación, la pregunta en concreto es si puede descargar el certificado el día de hoy. R. P.6. Me imagino que sí. P. 7. Si porque eso es personalísimo y lo obviamente lo hacen por uno. R. P. 7. Sí, le recuerdo que sí. P. 8. Diga la que declara, la persona cuyos nombres usted nos ha facilitado. El señor tuvo otra persona facilitadora. R. P. 8. No se. P. 9. Una última pregunta diga la que declara, de las cuatro estudiantes, que son todas señoritas, y tres vienen de la carrera enfermería ¿Cuál de ellas está en su grupo? R. P. 9. Ninguna. P. 10. Bueno, no formula preguntas y la respuesta por la señorita compareciente. Esta comisión pues no tiene más preguntas que hacer. El estado de la diligencia se les da la palabra a los señores abogados para que a través de formulen las preguntas. Sí, gracias. Este, queremos hacer un par de preguntas señala de la comisión que hacer hasta cinco preguntas para precisar algunas circunstancias que necesaria donde la señorita en algún momento. P. 1. Indique por favor, ya que como ya ha explicado el abogado Palma que esta Comisión investigación se circunscribe a la supuesta alteración de indique, por favor si para acceder a la Carrera de Medicina usted necesitaba de alguna forma, señorita alterar su nota de ingreso. R. P. 1. No. P. 2. Indique por favor por qué motivo él no necesitaba realizar ningún tipo de alteración de su nota. R. P. 2. Porque mi puntaje si daba para iniciar la Carrera de Medicina. P. 3. sería la tercera pregunta, Indique, por favor, de manera clara, contundente. Señorita Mero, señorita si usted alteró, falsificó, adulteró de alguna forma el documento de nota del SENESCYT. R. P. 3. No. PRESIDENCIA. Bueno, habiendo recibido las preguntas y las respuestas por la señorita compareciente Fabiola Mero Muñoz, por parte de esta Presidencia de Disciplina. Sin más preguntas que formular se da por concluida la diligencia.

A fojas 196 Vta y 197 Vta del Cuaderno procesal disciplinario consta incorporada el Acta de la DECLARACIÓN DE LA ABOGADA ALEXANDRA MARIA BAILÓN VERA, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ULEAM. En la ciudad de Manta a los veinte días del mes de octubre del 2025, a las 14H30, comparece la Abogada ALEXANDRA MARIA BAILON VERA, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, ULEAM, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1309192654, con correo electrónico alexandra.bailon@uleam.edu.ec, en su condición de Abogada para efecto de esta diligencia asume su propia defensa, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, referente al presunto hecho de falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la Educación Superior, SENESCYT por parte de las estudiantes misma que solicito la movilidad interna a la Carrera de Medicina en el periodo 2023-1 y 2023-2. Previo a darle la palabra a la compareciente interviene el actuario por parte de la presidencia de esta Comisión de Disciplina, manifestando encontrándonos presentes en esta sala de la Comisión tenemos la comparecencia de la Abogada Alexandra María

Bailón Vera, en esta fecha a partir de las 14H30 la comparecencia de la señora abogada Alexandra Bailón Vera, calidad de secretaria, la Facultad de Ciencias de la Salud, la carrera de Medicina su comparecencia está fundamentada en providencia que fue dictada con fecha 17 de octubre de 2025, a las 13H42. Bueno, contactada la comparecencia de la de la abogada Alexandra María Bailón Vera, damos por empezada la presente diligencia. También contamos con la presencia del Doctor Enrique Palma Alcívar, con matrícula 13-1984-4 del Foro de Abogados Ecuador, quien asiste en representación Señorita estudiante Angie Fabiola Mero Muñoz, previo a empezar con su relato de los hechos que se investigan. Para el procedimiento nos puede indicar sus nombres completos, apellido, número de cédula, correo electrónico, número de teléfono. dirección domiciliaria y allí ya iniciamos con el desarrollo que le tengo que manifestar, comience. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: Mi nombre es Alexandra María Bailón Vera, con cédula de ciudadanía 1309192654 correo institucional alexandra.bailon@uleam.edu.ec , número de teléfono 0991071748 domiciliada en esta ciudad de Manta. PRESIDENTE. las funciones? DECLARANTE. Soy la secretaria de Facultad de Ciencias de la Salud. PRESIDENTE. Para el desarrollo de su declaración referente al a los hechos que se investiga, ¿usted tiene conocimiento? De lo mismo. DECLARANTE. Sí. PRESIDENTE. Entonces, ¿puede este a esta presidencia hacer una narrativa de los hechos que usted conoce? DECLARANTE. Ya, bueno, el tengo entendido que la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud está realizando una o realizó una auditoría que fue esta auditoría que fue dispuesta por el Órgano Colegiado Superior de cuatro periodos académicos. Y en este periodo académico eh 2023-2, que menciona a la señorita Mero Muñoz Angie Fabiola, ella solicitó un cambio de carrera de la carrera de enfermería a la carrera de medicina. Con acuerdo de comisión académica número 066-FCSO-2023 de fecha 3 de agosto 2023 suscrito por la licenciada Miriam Santo Álvarez, presidente de la Comisión académica, quien en ese acuerdo comunica; una vez analizada la documentación y la normativa legal vigente, la Comisión académica acuerda sugerir, salvo el mejor criterio del Consejo de Facultad, se autorice las solicitudes de movilidades internas a la carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud y agrega el desglose de cada una de las carreras. Este documento fue entregado, este documento fue entregado, informe fue entregado al decanato para ser tratado en consejo de facultad y mediante resolución número 004-FCCS-23 del 8 de agosto del 2023, el Consejo de Facultad resolvió; acoger el acuerdo de Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud suscrito por la licenciada Miriam Santos Álvarez, y aprobar las solicitudes de movilidades internas presentadas por estudiantes para las carreras de Odontología, Medicina, Psicología, Enfermería, en el periodo académico 2023-2 y agrega también qué asignaturas homologan los estudiantes. Esta resolución en mi calidad de secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, certifico que la presente resolución fue analizada y aprobada por extraordinaria de 2023. PRESIDENTE. ¿Eso es todo lo que tiene que declarar? DECLARANTE. En este caso si PRESIDENTE. En este estado, de la presente diligencia, una vez escuchada la intervención hecha por la abogada Alexandra Bailón Vera, por parte de esta presidencia

Página 54 de 79

de Comisión son nuevas siguiente preguntas. P. 1. Diga la que declara, ¿si en su calidad de secretaria usted es la persona facilitada, utilizada para recibir la documentación o carpeta de las estudiantes que presentan su requerimiento de es la movilidad interna? R. P. 1. NO. La solicitud de los estudiantes entra por comisión académica. Es comisión académica la que recepta en este caso, está dirigido en la solicitud a nombre de la eh Subdecana. P. 2. Diga la que declara, usted mencionó una confesión que le dio sustento a su declaración referente al nombre de la señorita Ordóñez Ashley. R. P. 2. Ordóñez es de otro periodo académico. Es del 2023-1 me parece. P. 3. Para concretar mi pregunta ella además de las otras señoritas como Cadena Lucio Dayana, Mero Muñoz Angie Fabiola y Alvarado López kamily Doménica, realizaron así mismo su procedimiento de la solicitud de la movilidad interna. R. P. 3. Bueno, el trámite de movilizaciones en cambios de carrera, tengo entendido que anteriormente se lo manejó por comisión académica, posteriormente se entregaban las solicitudes o se entregan las solicitudes a través de las carreras, cuando llegan para que sea tratado el consejo de facultad. viene con el informe ya realizado por Comisión académica. Solamente es para aprobar o negar en Consejo de Facultad. P. 4. Entonces quiere decir que el Consejo de Facultad emite su informe debidamente analizado y motivado. R. P. 4. Bueno, le comento que en el caso específico de las señoritas por la cual estoy aquí, eh los miembros del consejo de facultad le revisaron el código QR de la de cada uno de los documentos que presentaron los estudiantes y vi que pasa un lector de código, le va a salir, por ejemplo, en el caso de Alvarado López que estaba allí, le va a salir el puntaje. del documento, el número de células y cuándo fue generado, que esa fue eso fue lo que lo hicieron los miembros del consejo de Facultad en ese momento, y esta es el otro código QR de la otra señorita, de las que estaban mencionadas en la en el documento. De esa manera, los miembros del Consejo de Facultad revisaron, aparte de la revisión obviamente minuciosa, que debió realizar comisión académica, sí, pero los miembros, este documento yo lo volví a generar el día de hoy, o sea, a pasarle el código de barra al documento que está entregado por los estudiantes que está el documento entregado. P. 5. Diga la que declara, entonces esto diríamos que al ser escaneado en el código QR, aparentemente esto reflejaría la nota. R. P. 5. La misma nota que es. P. 6. Diga la que declara, como una nota la que se presume que es adulterada, pero pareciese que fuese legal. R. P. 6. Perdón, el documento que entregan las estudiantes, por ejemplo, es un puntaje con un código QR y si nosotros le pasamos el lector del código, aparece la misma información, el número de cédula del estudiante, la calificación que consta en este documento que entregó Comisión Académica, que es el que entregó cada uno de los estudiantes. De esa manera, los miembros del Consejo de Facultad realizaron en ese entonces. P. 7. Diga el que declara, conforme a esos hechos que en cierta forma las estudiantes en sí se han sentido o se sienten perjudicadas a pesar de haber confiado en alguna persona que les dijo, yo en mi calidad de estudiante también con que todos tenemos el derecho y ustedes también a obtener un título en la carrera de sus sueños, yo le puedo hacer el trámite, pero lo que yo le voy a pedir es un dinero no es para mí, porque es para un pana o contacto. Voy a para concretar esa la idea de la pregunta, estos estudiantes no presentaron esa situación o

Página 55 de 79

malestar de denuncia ahí a la autoridad de la unidad académica. R. P. 7. Le cuento que nosotros conocemos por la auditoría que recién se ha realizado de que los puntajes presuntamente estaban alterados, pero en aquel entonces en ese periodo académico, desconocíamos, también desconocíamos que había una persona que hacía ese tipo de cosas, en este caso el estudiante. No lo conozco. Escuché por la resolución que nos llegó de la sanción anterior a los estudiantes, que fue estudiante de la carrera de medicina, al que la persona que nombran allí, pero no desconozco. P. 8. Diga la que declara, que recuerda de este caso. R. P.8. En la Resolución que yo vi que decían que le cancelaban a una persona Adrián Zambrano, algo así que mencionaba y es el documento que me llegó también a mí, con el cual se me me convocó para el día de hoy, que no los he comparado, pero creo que es la misma persona que les cobró a los chicos de la auditoría anterior que se realizó al periodo 2024-1, creo. Entonces, no, no comparé los nombres, pero Adrián sé que es la misma persona que lo nombran. P. 9. Parte de esa persona, otros estudiantes que ya fue en estos momentos como a la altura de esta de la carrera para ya finalizar. R. P. 9. Justamente en la resolución anterior donde sancionaron a los estudiantes también estaba el nombre de otro estudiante que en estos momentos se encuentra en el internado, que también fue sancionado en la auditoría anterior, pero de allí no sé si está vinculado, desconozco. Yo no imaginé que también era, estaban en la situación del señor Adrián con estas estudiantes desconozco. Bueno, por parte de la Presidencia de esta Comisión no se formula más preguntas, le damos paso al Doctor Cesar Palma Alcívar, para que formule las preguntas: P. 1. Sería necesario este, ubicar la resolución 004-CFCS-23 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023 para poderla ver. R. P.1. Sí, aquí está. P. 2. Sí, sí. La pregunta es si es la firma explicó que dice Alexandra Bailón Vera, puede reconocer como la suya. R. P.2. Si es mía, P. 3. en calidad de? R. P. 3. Secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud. P. 4. Este, en la parte que dice certifico, ¿también es su firma? R. P. 3. Sí. P. 4. ¿De qué fecha es esa certificación? R. P. 4. Este, es del 8 de agosto. El consejo de facultad del 2023. P. 5. Lo hace como secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud. R. P. 5. Si, de acuerdo a mis atribuciones. Sí, soy también secretaria del Consejo de Facultad. P. 6. Muchas gracias, finalmente, ¿puede usted concluir que el proceso de ingreso de Angie Fabiola Mero Muñoz, de la Facultad Ciencias de la Salud no se regularidades según usted ha declarado especialmente en la del código QR. R. P. 6. Así es según la verificación de la documentación que fue entregada por comisión académica y los miembros del consejo de facultad le pasaron el lector de código QR. P. 7. Diga la que declara, en el proceso de cambio movilidad interna que suele llamar cronológicamente cómo ingresar es por alguna Comisión. R. P. 7. Sí existen eh un cronograma para presentación, movilizaciones internas y movilizaciones externas en este caso interna, como el oficio o la solicitud está dirigida a los subdecanos de carrera, ingresan la solicitud a nombre del señor subdecano de carrera y ellos mediante una reunión en Comisión Académica revisan la documentación y emiten un informe que es el informe 066 en el caso específico, que llega este documento en este caso lo entregan al presidente del Consejo de Facultad que era el Dr. Leonardo Cedeño Torres. Posteriormente tratado en sesión de Consejo de Facultad y emiten la resolución, con base en el informe de Comisión Académica

Página 56 de 79

PRESIDENTE. una vez que hemos escuchado las preguntas formuladas por el defensor técnico de la señorita Angie Fabiola Mero Muñoz y a las respuestas dada por la abogada Alexandra María Bailón Vera, damos por concluida la presente diligencia. Muchas gracias.

A foja 201 Vta y 202 del proceso disciplinario consta incorporada el Acta de la DECLARACIÓN DE LA LCDA. MIRIAN DEL ROCIO SANTOS ALVAREZ, DIRECTORA DE LA CARRERA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ULEAM. En la ciudad de Manta a los veinte días del mes de octubre del 2025, a las 15H00, comparece la LCDA. MIRIAN DEL ROCIO SANTOS ALVAREZ, Directora de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud ULEAM, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1304668294, con correo electrónico institucional mirian.santos@uleam.edu.ec, acompañada del Abogado Robert Mendoza Reina, con matrícula No. 2350 del Colegio de Abogados de Manabí, ante la Ingeniera María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento Órgano Colegiado Superior de la ULEAM y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario; con la finalidad de rendir declaración libre y voluntaria, en el proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, referente al presunto hecho de falsificación de certificados de notas de la postulación del examen de acceso a la Educación Superior, SENESCYT por parte de las estudiantes misma que solicitaron la movilidad interna a la Carrera de Medicina en el periodo 2023-1 y 2023-2. Previo a darle la palabra a la compareciente interviene el actuario por parte de la presidencia de esta Comisión de Disciplina, manifestando encontrándonos presentes en esta sala de la Comisión. Buenas tardes con todos presentes en esta sala de Comisión de Disciplina y Procedimiento, siendo la fecha, día y ahora, en la cual pues se ha convocado mediante providencia de fecha 17 de octubre de 2025 dictada a las 13H42 minutos en la misma que en su parte pertinente se señaló para receptor la comparecencia a rendir declaración la Licenciada Miriam Del Rocio Sánchez Álvarez. En su calidad de ex Presidenta de la Comisión Académica de Facultad de Ciencias de la Salud. Creo que entendible en la época de estos hechos, la compareciente en esta diligencia va a hacer asistida abogado Robert Mendoza Reina con matrícula del Colegio de Abogado de Manabí, 2350, también tenemos la presencia del Doctor César Palma Alcívar, él asume la defensa técnica de una de las señoritas investigadas nos referimos a la señorita Mero Muñoz Angie Fabiola. Para dar inicio a la recepción de la declaración de la licenciada a Miriam, previamente antes de iniciar, lo que usted nos manifiesta en esta comisión de los hechos que usted conoce entorno a este caso que se investigue de comisión, nos indique sus nombres completos, eh apellidos, número de cédula, correo electrónico para notificaciones dudas, su número de teléfono, eh dirección domiciliaria y su actual función que usted cumple en las carreras de enfermería. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: DECLARANTE Así es. PRESIDENTE. Sí, tiene la palabra. DECLARANTE. Muy buenas tardes a todos. Mi nombre es Miriam del Rocío Santos Álvarez con cédula de Ciudadanía 1304668294. Correo personal miriam_santos09@hotmail.es, vivo en Barrio Colinas Rocafuerte, casa número tres. Mi

Página 57 de 79

número telefónico es el 0988401819. PRESIDENTE. Gracias, me podría manifestar ya en desarrollo de la declaración, los hechos que usted conozca en referente a este caso que se está investigando de las señoritas que tenían como origen la Carrera de Enfermería a través del proceso de movilidad interna solicitaban por ahí estudiar la carrera de medicina. DECLARANTE. En primera instancia, bueno, ya en este momento yo soy la Directora de Carrera de Enfermería en el 2023. El 2023-2 fui Directora, perdón, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud. Entonces, me encuentro con esta noticia que recibo el sábado en la en la noche porque el viernes ya después de las 6 de la tarde yo no revisé correo. Entonces, donde se me comunica que debo venir hoy día a esta reunión por la estudiante Alvarado. López Kamily Doménica. Entonces manifiesto que en aquella época que yo era Presidente de la Comisión Académica, lo que hacía era recibir el documento de cada estudiante que venía de cada Carrera. Por ejemplo, de la Carrera de Medicina. El responsable de la Comisión era el Dr. Erick Cantos, quien nos llevaba este una vez que nos reuníamos, que había un día exactamente para reunirnos, día miércoles nos llevaba a él la información el de Odontología nos llevaba ya lista su información, su carpeta con los estudiantes que habían realizado su homologación por análisis comparativo y que procedía para el cambio de Carrera. ¿Qué hacían ellos? O bueno, nosotros en realidad nos reuníamos y se revisaba el código QR. En este caso tuve que imprimir hoy día la documentación y veíamos el código QR, revisábamos, daba que era, aparentemente era un documento original, entonces, ahora que me encuentro con la novedad de que la estudiante me parece que es la que está haciendo denunciada y oh sorpresa que escucho ahorita que, son varios estudiantes, pensaba yo, que era de un solo estudiante. Una vez que nosotros como Comisión Académica nos uníamos, enviábamos ya al Consejo de Facultad para que fuera aprobado. en el caso de las homologaciones internas, porque las homologaciones externas pues pasan toda la documentación al Departamento de Procuraduría. PRESIDENTE. Por parte de estatutaria, perdón, presidencia de Comisión y Disciplina. En este estado de la diligencia la presidencia de esta Comisión formula las siguientes preguntas en base a lo que está mencionado. P. 1 Diga la que declara, que si en esos procesos como para verificar más a fondo la nota más del código QR, se solicitaba internamente a Bienestar Universitario que remitiera la información como para emparejar estos puntajes. R. P. 1. Sí, en muchos casos cuando veíamos incoherencias nosotros enviábamos a un oficio al licenciado Víctor Zambrano, quien contestaba de igual manera al día siguiente o el mismo día indicando que procedía, indicaba el puntaje de equis estudiantes, por ejemplo. P. 2. Diga la que declara, en este caso están haciendo investigado de cuatro señoritas. Anteriormente tuvimos otro proceso de varios estudiantes. R. P.2. Sí, yo sí recuerdo ese caso. P.3. Diga la que declara, sí entonces, acá un nuevo proceso por la auditoría que se realizó, usted mencionó que se verificaba el código QR y aparentemente es refleja la misma nota que está en el documento. R. P. 3. Así es. PRESIDENTE. Porque bueno, se está en investigación hasta que no se compruebe lo contrario. Estamos presumiendo de que sea, se trate de una presunta adulteración. P.4. La pregunta concreta sería aquí cuando se recibía por parte de la comisión académica, había alguna persona, parte de la que usted mencionó que revisaba la información

Página 58 de 79

digamos constatar que la documentación esté en orden que tengo el debido proceso. R. P. 4. Bueno, cada secretaria de carrera recibe la documentación de los estudiantes que quieren realizar cambios de carrera o movilidades internas o externas. Ella a su vez hace llegar nos hacían llegar a Subdecanato todas las carpetas. Nos reuníamos en una mesa así que tenemos en enfermería donde funcionaba ese Subdecanato y entre todos revisábamos la documentación. Esa documentación no salía para nuestro lado por la vez que ya estaba este eh entregado a cada responsable de Comisión de cada Carrera. Ahora sí, revise y escoja los puntales. Escogíamos del más alto al más bajo. PRESIDENTE. Escuchadas las respuestas de la licenciada, por parte de esta presidencia no hay más preguntas que formular, se le da la palabra abogado Doctor César Palma Alcívar, para que formule las respectivas preguntas. Muchas gracias. P. 1. Es importante ubicar el acuerdo 066, no sé si usted lo tiene ahí a la mano, porque la pregunta que quisiera hacerle, si el acuerdo de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia de la Salud número 066-CA-FCS-SO-2023 de agosto del 2023 se observa una firma es la suya. el acuerdo de la comisión, un acuerdo que como Presidente de la Comisión Académica suscribe dicho acuerdo. R.P.1. sí, esta es mi firma. ABOGADO. Entonces da a entender, lo hizo en calidad de presidenta de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. DECLARANTE. Así es. ABOGADO. puede hacernos un resumen de lo que contiene ese acuerdo, aquí puede señalar. DECLARANTE. solamente voy a leer, solamente voy a hacer un resumen. ABOGADO. Puede tomar información que sea exacta para la respuesta, si todo lo que resolvió. DECLARANTE. Ya en el resumen 066 que es el acuerdo de Comisión Académica para presentar al Consejo de Facultad. Se resolvió que, por ejemplo, por la Carrera de Medicina, en el caso de Carrera de Medicina, los cupos disponibles, según lo reportado por la Directora de Carrera de Medicina para movilidades internas son 10 y seis para homologaciones externas. Sin embargo, la Comisión Académica procedió con el análisis de 17 solicitudes internas. ¿Por qué se hace eso? Porque hay, por ejemplo, movilidades externas que dice el Director de Carrera, "Tengo cinco movilidades externas, pero si ningún estudiante viene y presenta su solicitud, entonces escoge entre las carpetas para movilidades internas." Entonces, en este caso, en Medicina se escogieron 17 carpetas, en Psicología 9 carpetas, en Enfermería se escogieron 19 carpetas de entre todas. ABOGADO. Esta resolución se refiere a homologación. DECLARANTE. Homologaciones internas. ABOGADO. Ese informe de homologación interna favorable o desfavorable. DECLARANTE. No, fue favorable para este. PRESIDENTE. Externas y internas. DECLARANTE. Externas e internas perdón. PRESIDENTE. Según ella mencionaba es para evaluaciones internas y externas. DECLARANTE. 17 solicitudes internas y aquí están los nombres de cada uno de los estudiantes. PRESIDENTE. Abogado Mendoza Reina Robert va a hacer preguntas. ABOGADO. No, ha sido clara la declaración de la investigada y de mi parte no hay preguntas. PRESIDENTE. Muchas gracias, Licenciada, muchas gracias por su comparecencia, no habiendo más preguntas se da por culminada la diligencia.

2. VALIDEZ PROCESAL.

Página 59 de 79

2.1. Mediante Resolución OCS-SO-006-No. 077-2025, de 01 de agosto de 2025, el Pleno del OCS-ULEAM, designó a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en su calidad de Presidenta de la Comisión; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud-Principal; Lcdo. Juan Carlos Cevallos Hoppe, Mg., Representante docentes-Alterno; Srta. Emily Samari Figueroa Lucas, Representante estudiantil por la Facultad Ciencias de la Salud-Principal; Sr. Ruddy Yeremith Alcívar Cabal, Representante Estudiantil por la Facultad de Educación, Artes y Humanidades-Alterno; y, Ab. Jorge Líder Palma Quimi, Servidor Público de la IES, actuara en calidad de Secretario de la Comisión.

2.2. Se ha determinado que el presente Proceso Disciplinario fue avocado en conocimiento por el pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 53 y 54 del Estatuto Institucional.

2.3. Se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el debido proceso determinadas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, así como se han observado las solemnidades sustanciales comunes a estos procedimientos, por lo que no se ha encontrado violación alguna, ni vicios al trámite correspondiente a la naturaleza del presente Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al no existir nulidad procesal que pueda ser declarada en el presente caso, se reconoce la validez del procedimiento.”

“3. BASE NORMATIVA...”

“4.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. - Sobre la garantía de motivación, la Constitución de la República, en su artículo 76. Numeral, 7. Literal I, en concordancia con el artículo 8. Numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifiesta que constituye la justificación de las conclusiones jurídicas a las que llega el tribunal en cada caso concreto.

El verbo “motivar” ha sido definido por el autor Guillermo Cabanellas como “Fundar, razonar una resolución, plan, fallo o disposición”. (Cabanellas, 1986). Al referirse como el razonamiento de una resolución, este concepto va guiado a establecer que estas decisiones judiciales deben contener una motivación que contenga una dialéctica entre el derecho con los hechos y por consiguiente una conclusión enlazada a los mismos.

Con respecto a la motivación, el tratadista Ignacio Colomer desarrolla el siguiente criterio explicando que el mismo es “la contrapartida a la libertad decisoria que la ley ha concedido al juzgador para, por un lado, aplicar e interpretar las normas y, de otra parte, para elegir entre dos o más opciones jurídicamente legítimas aplicables al caso”. (Cerdeña San Martín & Felices Mendoza, 2011).

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 051-11-SEP-CC, caso N. 0568-09-EP de diciembre 15 de 2011 ha ajustado su línea argumentativa ha señalado que la motivación “es un derecho fundamental que obliga a la Administración de Justicia, en este

caso, a justificar las decisiones que se van a tomar en relación a un problema jurídico que afecta las personas que participan en el proceso en igualdad de condiciones”; por lo que, al inobservar este derecho, se generaría una afectación a la seguridad jurídica de los intervinientes en todo procedimiento, que concluiría en una declaratoria de nulidad de las actuaciones en la que se evidencie falta de motivación.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 207, establece: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.

Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: “h) *Cometer fraude o deshonestidad académica.*”

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

c) *Suspensión temporal de sus actividades académicas*”.

El ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, en su artículo 221 establece Derechos y deberes de los/as estudiantes. - Son derechos de los/as estudiantes, los determinados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa. “Art. 251.- Faltas de los/as estudiantes ..., numeral 12, manifiesta: “12 La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la institución;”. “Art. 252.- Sanciones a los/as estudiantes. - Son sanciones aplicables a las faltas de los/as estudiantes: numeral 4 del referido artículo establece: *Suspensión total de las actividades universitarias por un periodo académico; El Órgano Colegiado Superior, de conformidad con sus atribuciones y en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, determinará el tiempo de suspensión temporal de las estudiantes.*

4- ANÁLISIS JURÍDICO.

4.1. RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

El artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primer inciso dispone: “*Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado*

superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).

Por otro lado, el artículo 207 de la referida Ley dispone: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, (...).”*

4.2. Sobre los atenuantes y la proporcionalidad de la sanción

Del expediente y de las actuaciones practicadas se advierte que:

- Las estudiantes comparecieron oportunamente a las diligencias convocadas por esta Comisión.
- Han mostrado colaboración en el desarrollo de la investigación, proporcionando información y documentación relevante, en especial en lo relativo a la intervención de terceros (como la persona identificada como Zambrano Delgado Adrián Arturo).
- A la fecha del informe, las estudiantes se encuentran cursando el quinto y sexto nivel de la Carrera de Medicina, lo que permite inferir que han desarrollado ya una trayectoria académica significativa al interior de la Universidad.

Sin perjuicio de que la conducta atribuida reviste gravedad, la Comisión considera que:

- La colaboración prestada y la admisión de hechos o participación en el esclarecimiento constituyen circunstancias atenuantes.
- Debe observarse el principio de proporcionalidad, de modo que la sanción, aunque firme y ejemplarizadora, también cumpla una función pedagógica y restaurativa, evitando en la medida de lo posible la afectación definitiva del proyecto de vida de las estudiantes, mientras se mantiene el mensaje claro de que la Universidad no tolera la falsificación o adulteración de documentos ni la obtención de ventajas indebidas.

En ese contexto, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, luego de deliberación y por unanimidad, estima que resulta más adecuado en este caso concreto recomendar la imposición de una sanción de suspensión temporal de actividades académicas por un periodo académico, en lugar de la expulsión definitiva, sin perjuicio de las acciones penales y administrativas que pudieran corresponder respecto de terceros involucrados.

5. CONCLUSIONES

5.1. Si bien los hechos podrían justificar la imposición de la sanción máxima prevista en la normativa interna (expulsión), atendiendo a las circunstancias atenuantes concurrentes, colaboración en la investigación, comparecencia oportuna, aporte de elementos para identificar a terceros y el nivel académico avanzado en el que se encuentran—, esta

Página 62 de 79

Comisión considera que, respetando el principio de proporcionalidad, es procedente optar por una sanción de suspensión temporal de las actividades académicas por un período académico, sin perjuicio de la anulación de los efectos académicos derivados del uso del certificado presuntamente adulterado.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Por lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento del Órgano Colegiado Superior de la IES, en sesión ordinaria desarrollada vía telemática plataforma ZOOM el día viernes 14 de noviembre del 2025, a partir de las 16H00, con el quórum reglamentario conoció y del análisis efectuado a lo actuado en el presente caso y por votación unánime de los presentes se **RESOLVIO: RECOMENDAR: Al Órgano Colegiado Superior, sancionar lo siguiente:**

Imposición de sanción de suspensión temporal

- Que a las estudiantes **ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ y KAMILY DOMÉNICA ALVARADO LÓPEZ**, estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud Carrera de Medicina, se les imponga la sanción de:

SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS POR UN PERIODO ACADÉMICO, al amparo de lo previsto en el artículo 207, literal h) falta y por la gravedad de la falta literal c) de la LOES y los artículos 251 numeral 12 y 252 numeral 4 del Estatuto Universitario, en atención a la gravedad de los hechos, pero considerando las circunstancias atenuantes antes detalladas.

- La suspensión comprenderá:
 - La imposibilidad de matricularse y cursar asignaturas durante el período académico inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución.

Reconocimiento expreso de las atenuantes

- Dejar constancia en la resolución que las siguientes circunstancias han sido valoradas como atenuantes:
 - Comparecencia dentro de los términos señalados.
 - Colaboración en el esclarecimiento de los hechos.
 - Aporte de información sobre la participación de terceros.
 - El nivel académico avanzado (quinto y sexto nivel de la Carrera de Medicina), que, si bien no elimina la infracción, ha sido considerado a efectos de graduar la sanción.

Medidas institucionales de prevención y control

Página 63 de 79

Reiterar las recomendaciones ya indicadas:

Fortalecimiento de protocolos de verificación de certificados SENESCYT y puntajes en procesos de admisión y movilidad interna.

Capacitación al personal y campañas informativas dirigidas al estudiantado sobre las consecuencias disciplinarias y penales de la falsificación o adulteración de documentos.

Notificación y archivo

- Notificar la resolución que, en base a este informe, adopte la autoridad competente, a:
 - las estudiantes investigadas;
 - sus defensores;
 - las dependencias académicas y administrativas correspondientes.
- Una vez ejecutoriada la resolución, asentar la sanción en el expediente académico de las estudiantes y archivar el expediente disciplinario en la Secretaría del Órgano Colegiado Superior.

6.2. Las señoritas estudiantes inmersas de manera directa en este proceso disciplinario, quedan en su total voluntad de plantear la respectiva denuncia en la instancia judicial vía Fiscalía General del Estado con sede en este cantón Manta, en contra de los señores: ADRIÁN ARTURO ZAMBRANO DELGADO y LUIS MANUEL ZAMBRANO VERA...”;

Que, en cuanto a las consideraciones básicas del debido proceso, establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina las garantías inherentes a todo tipo de proceso judicial y administrativo; dichas normas garantizan que los investigados, pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa, cumplimiento que se evidencia en las acciones realizadas por la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, dado que los señores estudiantes fueron en legal y debida forma notificados con el auto inicial del proceso disciplinario y contaron con el término respectivo para la presentación de su contestación, así como para la anunciación de pruebas que fueron despachadas y practicadas dentro de la etapa pertinente.

Siendo así, las Srtas. SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, con c.c. 1350596647, MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, con c.c. 1724781511, ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, con c.c. 1316328903 y MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, con c.c. 1316985744, comparecieron con sus abogados a rendir sus declaraciones libre y voluntariamente y se les realizaron las preguntas de ley .

De foja 97 a 100 y Vta. consta la declaración de la SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, con c.c. 1350596647.

De foja 103 a 104 consta la DECLARACION DE LA SRTA. MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, con c.c. 1724781511.

De foja 107 y Vta. consta la DECLARACION DE LA SRTA. ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, con c.c. 1316328903.

De foja 120 a 121 consta la DECLARACION DE LA SRTA. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, con c.c. 1316985744.

Así también rindieron sus declaraciones:

De Foja 196 a 197 y Vta., consta la declaración de la AB. ALEXANDRA MARIA BAILÓN VERA, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

De Foja 201 a 202 consta la declaración de la LCDA. MIRIAN DEL ROCIO SANTOS ALVAREZ, Ph.D., DIRECTORA DE LA CARRERA DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, quien en el tiempo de movilidad de las estudiantes, ejercía las funciones de Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, a foja 14 del proceso disciplinario consta la solicitud de movilidad interna de fecha 18 de enero de 2023, presentada por la **Srta. ASHLEY ROXANA ORDÓÑEZ LOOR**, con c.c. 1316328903, quien solicita a la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Subdecana de la Facultad Ciencias de la Salud, movilidad estudiantil a la carrera de Medicina y requiere homologación de asignaturas aprobadas en la carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí: Sociantropología código de la asignatura SBH2402, Metodología de la investigación código de la asignatura FIP-5201, Cátedra Alfaro código de la asignatura 9901V01- R22. Entre los documentos presentados para el proceso de movilidad interna está el Certificado de nota de examen de acceso a la educación superior conferido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y dentro del proceso disciplinario, a foja 15 a nombre de: **ASHLEY ROXANA ORDÓÑEZ LOOR**, consta un documento con fecha de generación 30-12-2022, Período: primer período 2022, Carrera: Enfermería, cuyo puntaje de asignación se evidencia: **978 puntos (...)**.

Del documento entregado por la **Srta. ASHLEY ROXANA ORDÓÑEZ LOOR**, con c.c. 1316328903, mediante solicitud suscrita de fecha 18 de enero de 2023, se evidencia un puntaje de asignación de **978 puntos** y corroborando con la notificación que consta a foja 157 del proceso disciplinario, otorgada por el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, pone en conocimiento que: "Revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la Srta. ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA portadora de la C.C. # 1316328903, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico 2022(1), emitida por la Senescyt, para la carrera de ENFERMERÍA, en el Área de SALUD Y BIENESTAR. Nota de

postulación de **951** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2022-019 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el artículo 39.- Componentes del puntaje para postulación. - El puntaje para postulación estará compuesto por los siguientes componentes: a.- Puntaje de evaluación (50%), b.- Antecedentes académicos (50%), La Srta. ORDOÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA realizó y aprobó el Curso de Nivelación en el mencionado período quien tiene la Condición: APROBADA...”

De la declaración libre y voluntaria de la SRTA. ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR, que consta a foja 107 y Vta. del proceso disciplinario y que su texto íntegro es parte del informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, manifiesta: “...Mi caso fue que los papeles en la primera puerta los solicité, los dejé imprimiendo, eh, y ahí fui entregar la carpeta a lo que es la facultad de Medicina (...), y ahí los entregué con mi puntaje actual que es el de la SENESCYT 951, lo pueden verificar en esta plataforma...”

PRESIDENTA Pregunta. 4. Bueno, una vez que esté, quiero hacerle dos preguntas y responda con la verdad me puede indicar si el cambio de homologación de carrera lo hizo usted. No lo hizo otra persona y no recibió ayuda de otra persona para la documentación entregada. **DECLARANTE R. P. 4.** Yo lo saqué de un cyber y ahí lo entregué a la Secretaria. **PRESIDENTA P. 5.** Ya entonces fue personal... conoce al señor Adrián Zambrano Delgado, **DECLARANTE R. P. 5.** ¿no? . **PRESIDENTA P.6.** Y al señor Zambrano Vera Luis Manuel, **DECLARANTE R. P.6** ¿no?”...

Se evidencia que la documentación presentada para realizar la movilidad interna a la carrera de Medicina fue entregada mediante solicitud suscrita de fecha 18 de enero de 2023, por la **SRTA. ASHLEY ROXANA ORDOÑEZ LOOR**, que la sacó de un cyber y la entregó a la Secretaria para el proceso de movilidad a la Carrera de Medicina de acuerdo con su declaración libre y voluntaria. Se evidencia un puntaje superior al que realmente tiene; es decir, consta alterado el puntaje de asignación real, lo cual llama la atención dado que este documento se imprime solamente desde el portal del Órgano rector de la Política Pública de Educación Superior con el usuario y contraseña del interesado, tal como lo determina el artículo 27 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Como nota **IMPORTANTE** el documento de puntaje de asignación otorgado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, claramente prevé lo siguiente:

“...Esta información es de uso exclusivo de la persona registrada en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión para los fines que considere pertinente. Cualquier alteración, parcial o total del contenido de este documento conllevará las respectivas sanciones administrativas, civiles y penales, de conformidad con lo determinado en la normativa aplicable (...);

Que, a foja 26 del proceso disciplinario consta la solicitud de movilidad interna de fecha 18 de enero de 2023, suscrita por la **Srta. CADENA LUCIO MELANIE DAYANA**, con c.c. N.°1724781511, quien solicita a la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Subdecana de la Facultad Ciencias de la Salud, movilidad estudiantil a la carrera de Medicina y requiere homologación de asignaturas aprobadas en la carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN, ANTROPOLOGÍA, CATEDRA ALFARO. Entre los documentos presentados para el proceso de movilidad interna está el Certificado de nota de examen de acceso a la educación superior conferido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y dentro del proceso disciplinario, a foja 25 a nombre de: **MELANIE DAYANA CADENA LUCIO**, consta un documento con fecha de generación 06-01-2023, Período: primer período 2022, cuyo puntaje de asignación se evidencia: **968** puntos.

Del documento entregado por la Srta. **MELANIE DAYANA CADENA LUCIO**, mediante solicitud suscrita de fecha 18 de enero de 2023, se evidencia un puntaje de asignación de **968** puntos y corroborando con la notificación que consta a foja 156 del proceso disciplinario, otorgada por el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, pone en conocimiento que: "Revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la Srta. CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, portadora de la C.C. # 1724781511, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico 2022(1), emitida por la Senescyt, para la carrera de PSICOLOGÍA, en el Área de CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO. Nota de postulación de **941** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2022-019 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el artículo 39.- Componentes del puntaje para postulación.- El puntaje para postulación estará compuesto por los siguientes componentes: a.- Puntaje de evaluación (50%) b.- Antecedentes académicos (50%). La Srta. CADENA LUCIO MELANIE DAYANA realizó y aprobó el Curso de Nivelación en el mencionado período quien tiene la condición: APROBADA..."

De la declaración libre y voluntaria de la SRTA. MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, que consta de foja 103 a 104 del proceso disciplinario, y que su texto íntegro es parte del informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se deduce que entregó en persona sus documentos para el proceso de movilidad a la Carrera de Medicina, así: "(...) **Entonces, ellos nos ayudaron con las impresiones eh, y de ahí ya fuimos a entregar la carpeta en secretaría (...).**" **P.2.** Diga la que declara, al decir usted el trámite en su intervención respecto a la homologación, ¿usted sabía cuál es el puntaje para ingresar a la carrera de medicina. **Respuesta P.2.** Estaba en 800 algo, no recuerdo, me parece que era 800 y algo. Y yo tenía un puntaje de 941 que era sí cumplía el puntaje yo sí *cumplía mi puntaje para entrar a la carrera, es más, me parecía que estaba mucho más alto...*", **P. 3.** Diga la que declara, ¿usted conoce al señor Adrián Arturo Zambrano Delgado? **R. P.3.** No".

“P. 4. Diga la que declara, No le ha escuchado nunca. R. P. 4. No.”, “P.6. Diga la que declara, entonces, bajo juramento usted me puede indicar a mí que el puntaje que usted tenía es de 941. R.6. O sea, es eso le digo yo, ese día fui a imprimir y revisando la carpeta no recuerdo haberme fijado si tenía 941...”

Se ha evidenciado que la documentación presentada para realizar la movilidad interna a la carrera de Medicina fue entregada mediante solicitud suscrita de fecha 18 de enero de 2023, por la Srta. **CADENA LUCIO MELANIE DAYANA**, de conformidad con su declaración libre y voluntaria y entre los documentos entregados se evidencia un puntaje superior al que realmente tiene; es decir, consta alterado el puntaje de asignación real, lo cual llama la atención dado que este documento se imprime solamente desde el portal del Órgano rector de la Política Pública de Educación Superior con el usuario y contraseña del interesado, tal como lo determina el artículo 27 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Como nota **IMPORTANTE** el documento de puntaje de asignación otorgado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, claramente prevé lo siguiente:

“...Esta información es de uso exclusivo de la persona registrada en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión para los fines que considere pertinente. Cualquier alteración, parcial o total del contenido de este documento conllevará las respectivas sanciones administrativas, civiles y penales, de conformidad con lo determinado en la normativa aplicable (...);”

Que, a foja 49 del proceso disciplinario consta la solicitud de movilidad interna de fecha 17 de julio del 2023, suscrita por la **SRTA. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA**, con c.c. 1316985744, quien solicita a la Lcda. Miriam Santos Álvarez, Subdecana de la Facultad Ciencias de la Salud, movilidad estudiantil a la carrera de Medicina y requiere homologación de asignaturas aprobadas en la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí: BIOÉTICA, BIOQUÍMICA, SOCIOANTROPOLOGÍA, MORFOFISIOLOGÍA I, MORFOFISIOLOGÍA II, BIOLOGÍA, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, BIOESTADÍSTICA APLICADA Y APRENDIZAJE DE LA COMUNICACIÓN HUMANA.

De la documentación entregada por la **SRTA. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA**, mediante solicitud suscrita de fecha 17 de julio de 2023, el puntaje de asignación es de **969** puntos y corroborando con la notificación que consta a foja 152 del proceso disciplinario, otorgada por el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, pone en conocimiento que: “revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la Srta. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA portadora de la C.C. # 1316985744, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico

2021 (2), emitida por la Senescyt, para la carrera de ENFERMERÍA, en el Área de SALUD Y BIENESTAR. Nota de postulación de **895** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2021-038 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el artículo 40.- Componentes del puntaje para postulación. - El puntaje para postulación estará compuesto por los siguientes componentes: a.- Puntaje de evaluación (50%) b.- Antecedentes académicos (50%) La Srta. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA realizó y aprobó el Curso de Nivelación en el mencionado período quien tiene la Condición: APROBADA (...)."

De la declaración libre y voluntaria de la Srta. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, que consta de foja 120 a 121 del proceso disciplinario, y que su texto íntegro es parte del informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, manifiesta: "(...) Entonces, en ese momento lo hice, en la cual, a pesar de que mi puntaje no era, bueno, más bien mi puntaje sí era que correspondía un puntaje daba para ser aceptada, lo cual en ese momento no, no se dio y bueno, y así seguí mis estudios hasta tercer semestre Enfermería. En el camino conocí a una persona que esta me presentó a otra, en la cual esta me podía dar la mano para yo ingresar a la Carrera de Medicina, y así fue, ingresé a la Carrera..."

Pregunta 1 "P. 1. Diga la que declara, en el informe, bueno, me remito aquí al informe emitido por el Procurador de la Universidad, en donde él detalla en un cuadro se observa Está Mero Muñoz Angie Fabiola, de origen enfermería, indica como nota de postulación certificada por el DBANU un puntaje 895 y la nota presentada por el estudiante del documento que certifica del SENESCYT consta un puntaje del 969. Bueno, en concreto usted cuando arregló su carpeta para presentarla en la Comisión Académica o la secretaría de la Facultad, usted hizo personalmente el trámite para presentar esa carpeta. **R. P. 1.** Realmente ya realmente parte de la documentación la doy yo y la parte de la otra comunicación me la da la persona que me dio la mano para que esta solicitud sea aprobada".

"PRESIDENCIA. P.4. Otra pregunta diga la que declara, como usted ha mencionado que de qué parte de la documentación que se observó, se obtuvo para el proceso de arreglar su carpeta, la realizó otra persona, podría indicar en esta Comisión los nombres de esa persona si la conoce. **R. P. 4.** Si de hecho fue la persona Zambrano Vera él me dio parte de la documentación que la verdad yo desconozco que documento".

"P. 6. Diga la que declara, que si usted como persona titular de su correo, obviamente usted maneja su contraseña, usted puede del sistema bajar del SENESCYT, el certificado de postulación, obviamente para la carrera de enfermería, porque ahí está, consta que ha obtenido el puntaje para la movilización, con efecto que posterior se hizo la movilidad una vez que usted obtuvo la aprobación, la pregunta en concreto es si puede descargar el certificado el día de hoy. **R. P.6.** Me imagino que sí."

P. 7. Si porque es personalísimo y lo obviamente lo hacen por uno. **R. P. 7.** Sí, le recuerdo que sí”.

“P.8. Diga la que declara, la persona cuyos nombres usted nos ha facilitado. El señor tuvo otra persona facilitadora. **R. P. 8.** No se”.

El estado de la diligencia se les da la palabra a los señores abogados para que formulen las preguntas. “(...) para precisar algunas circunstancias (...)”.

P. 1. Indique por favor, ya que como ya ha explicado el abogado Palma que esta Comisión de investigación se circunscribe a la supuesta alteración, indique por favor si para acceder a la Carrera de Medicina usted necesitaba de alguna forma, señorita alterar su nota de ingreso. **R. P. 1.** No. **P. 2.** Indique por favor por qué motivo él no necesitaba realizar ningún tipo de alteración de su nota. **R. P. 2.** Porque mi puntaje si daba para iniciar la Carrera de Medicina”. **P. 3.** sería la tercera pregunta, Indique, por favor, de manera clara, contundente. Señorita Mero, señorita si usted alteró, falsificó, adulteró de alguna forma el documento de nota del SENESCYT. **R. P. 3.** No”.

Se ha justificado que la documentación presentada para realizar la movilidad interna a la carrera de Medicina fue entregada mediante solicitud suscrita de fecha 17 de julio de 2023, por la **Srta. MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA** y en su declaración libre y voluntaria manifiesta “...realmente parte de la documentación la doy yo y la parte de la otra comunicación me la da la persona que me dio la mano para que esta solicitud sea aprobada”. También manifiesta que ella tenía el puntaje para ingresar a la carrera y que ella no alteró, ni falsificó el documento de nota de la Senescyt, pero de acuerdo con su testimonio se reconoce que hubo irregularidades en la documentación presentada, concretamente en el certificado de asignación de puntaje para el acceso a la educación superior de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que evidencia un puntaje superior al que realmente tiene, esto es: 969 en lugar de 895; es decir; se comprueba que consta alterado el puntaje de asignación real lo cual es corroborado con la certificación de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria y por la propia declaración de la expedientada;

Que, la **SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ**, portadora de la C.C. # 1350596647, entregó su documentación para el proceso de movilidad a la Carrera de Medicina y de acuerdo con el certificado del puntaje de asignación como requisito para la obtención del cupo evidencia **957** puntos, lo que corroborando con la notificación que consta a foja 154 del proceso disciplinario, otorgada por el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, pone en conocimiento que: “Revisado los archivos en la Secretaría del Área de Admisión y Nivelación, donde se verifica información de la **SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ**, portadora de la C.C. # 1350596647, quien se encuentra con cupo asignado a la Uleam, según se detalla en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) para el período académico 2022(2), emitida por la Senescyt,

para la carrera de ENFERMERÍA, en el Área de SALUD Y BIENESTAR. Nota de postulación de **897** puntos, es importante indicar que la nota de postulación del período en que obtuvo el cupo, según el Acuerdo No. 2022-019 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el artículo 39.- Componentes del puntaje para postulación. - El puntaje para postulación estará compuesto por los siguientes componentes: a.- Puntaje de evaluación (50%) b.- Antecedentes académicos (50%). La Srta. ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMENICA realizó y aprobó el Curso de Nivelación en el mencionado período quien tiene la Condición: APROBADA.

De foja 62 a 63 consta escrito firmado por la Srta. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, que lo suscribe con su Ab. Ricardo Moreira Rivera Rivera, con el que contesta dentro del término que establece la ley, en lo principal:

“...yo una persona joven con espíritu soñador con ganas de estudiar y realizarme en la vida bajo un título académico confirmé la información que había tenido, me contacté vía telefónica con una persona de nombres Adrián Zambrano, el que sin reparo alguno me manifestó que él se encargaría de toda la documentación y que eso tenía un costo que oscilaba en la cantidad de \$600.00 realicé un sinnúmero de diligencias tendientes a conseguir el tema económico, de hecho trabajé en atención al cliente en POOLWINGS, en una tienda denominada Bunny Secret, entregué los valores mediante abonos y por transferencias a la cuenta del banco del pichincha, cuenta de ahorro # 2207613768 que pertenecía a este señor de nombres ADRIÁN ARTURO ZAMBRANO DELGADO, de los cuales tengo documentos de las transacciones que realicé porque repito lo hacía de forma prorrateada, en tres depósitos, el primero de \$150.00, el segundo de \$200.00 y el último de \$250.00, también cuento con el chat que mantenía con esta persona donde frecuentemente me indicaba el proceso y cuando tenía que realizar cada abono; primero por la desconfianza de que me fueran a estafar pero esta persona me aseguraba que él trabajaba dentro de la universidad, yo honestamente nunca lo conocí en persona todo fue bajo las redes sociales y segundo porque soy una persona de escasos recursos económicos y para cancelar el valor antes referido trabajaba y estudiaba a la misma vez, esta persona una vez que le entregué el dinero me supo manifestar que esperara respuesta que me llegaría un correo con la aceptación; lo cual nunca me llegó y por eso frecuentemente ingresaba a la página del aula virtual de la Universidad hasta que ingresé a mi perfil de estudiante y ya no decía carrera de enfermería sino carrera de medicina; nunca más tuve contacto con este tipo de nombres Adrián Zambrano y me mantengo firme en que yo nunca falsifiqué ningún documento ni sé qué tipo de diligencias realizó esta persona para que me aceptaran el cambio a la facultad de medicina todo lo realizó este tipo y por lo que conocí es que efectivamente otras estudiantes estaban. en la misma condición que la mía es decir que habíamos cancelado a esta persona que supuestamente labora dentro de la universidad para realizar el cambio respectivo de una facultad a otra; este cambio de facultad no es un delito es un derecho que uno como estudiante lo tiene por lo tanto no creo haber cometido ninguna falta disciplinaria de lo que dispone el art. 207 del Estatuto Universitario vigente

Página 71 de 79

(...)" "(...)Yo no he falsificado ningún documento, la persona quien lo hizo esta ampliamente identificada en esta investigación administrativa, muy por el contrario he sido víctima de esta acción que se ha perpetrado en torno a esta investigación (...)"

De la declaración libre y voluntaria de la SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, portadora de la C.C. # 1350596647, que consta de foja 97 a 100 y Vta. del proceso disciplinario y que su texto íntegro es parte del informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento manifiesta: "(...) Entonces aquí, llego una persona que me, que escuchó mi frustración, mi sueño, porque para esto yo tenía de puntaje 897, y la carrera de medicina tenía en ese tiempo, tenía el puntaje mínimo para poder estar ahí, era 950, ahí bueno ahí se me acercaron, me dijeron que ahí tenían unas personas que hacían procesos académicos legalmente y que esos procesos tenían un costo y ahí ellos me aseguraban a poder pasar Medicina, o sea ellos, con todo con todo me aseguraban 100% que yo de ley iba a pasar a Medicina, entonces yo investigué, le pregunte a otros compañeros que ya habían pasado ese proceso y me arriesgue. Yo actualmente acepto mi error, me disculpo con ustedes, con la Facultad y con todas las personas que están a mi alrededor, porque yo sé que cometí un error y sé que las cosas que empiezan mal terminan mal..."

En las siguientes preguntas responde: "**P. 8.** Diga la que declara, Pero usted está consciente que hubo un aumento de puntaje para usted poder ingresar. **R. P.8.** Si, actualmente, yo no estaba consciente de que era un aumento de puntaje, yo luego yo me enteré pero actualmente si estoy consciente de que él hizo todo esto para yo poder ingresar".

"**P. 25.** Diga la que declara, Ya, ¿no tenía conocimiento de que esta documentación no era la real, es decir, que usted recibió un documento de que decía 897 puntos, que es el original y que luego le dieron otro documento en el cual decía 950 para poder o si estaba consciente de eso? **R. P.25.** Sí estaba consciente por el hecho de que él me dijo que me ayudar, pero no sabía cómo le mencioné..."

"(...) en este estado de la diligencia se le da la palabra al señor abogado de la declarante, para que pueda hacer alguna pregunta a la estudiante.

P. 1. Diga la declarante, de manera directa nos indique los nombres y apellidos completo del señor. **R. P.1.** Adrián Arturo Zambrano Delgado. **P. 2.** Indique la declarante, el número de cuentas al que usted lo depositó. **R. P.2.** 220761378. Banco de Pichincha, ahorro. Cuenta de ahorro del señor Adrián Arturo Zambrano Delgado (...)"

De la declaración libre y voluntaria de la SRTA. KAMILY DOMENICA ALVARADO LOPEZ, portadora de la C.C. # 1350596647, queda plenamente demostrado que hubo irregularidades en su proceso de movilidad a la Carrera de Medicina, al haber presentado su certificado de puntaje de asignación de cupo con puntaje superior al realmente obtenido: es decir, consta alterado y en su declaración libre y voluntaria aceptó que realizó

depósito a nombre del señor *Adrián Arturo Zambrano Delgado*, a la C.A. 220761378 del Banco de Pichincha;

Que, de foja 196 a 197 y Vta. del proceso disciplinario consta la declaración de la **AB. ALEXANDRA MARIA BAILÓN VERA, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** y que su texto íntegro es parte del informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, manifiesta en la parte pertinente de su declaración:

PRESIDENTA: P. 1. Diga la que declara, ¿si en su calidad de secretaria usted es la persona facilitada, utilizada para recibir la documentación o carpeta de las estudiantes que presentan su requerimiento de es la movilidad interna? R. P. 1. NO. La solicitud de los estudiantes entra por comisión académica. Es comisión académica la que recepta en este caso, está dirigido en la solicitud a nombre de la es Subdecano ...”.

“P. 6. Diga la que declara, como una nota la que se presume que es adulterada, pero pareciese que fuese legal. R. P. 6. Perdón, el documento que entregan las estudiantes, por ejemplo, es un puntaje con un código OR y si nosotros le pasamos el lector del código, aparece la misma información (...)”

Entre las preguntas formuladas por el Dr. César Palma Alcívar: “P. 6. Muchas gracias, finalmente, ¿puede usted concluir que el proceso de ingreso de Angie Fabiola Mero Muñoz, de la Facultad Ciencias de la Salud no se regularidades según usted ha declarado especialmente en la del código QR., R. P. 6. Así es según la verificación de la documentación que fue entregada por comisión académica y los miembros del consejo de facultad le pasaron el lector de código QR. P. 7. Diga la que declara, en el proceso de cambio movilidad interna que suele llamar cronológicamente cómo ingresar es por alguna Comisión. R. P. 7. Sí existen eh un cronograma para presentación, movilidades internas y movilidades externas en este caso interna, como el oficio o la solicitud está dirigida a los subdecanos de carrera, ingresan la solicitud a nombre del señor subdecano de carrera y ellos mediante una reunión en Comisión Académica revisan la documentación y emiten un informe que es el informe 066 en el caso específico, que llega este documento en este caso lo entregan al presidente del Consejo de Facultad que era el Dr. Leonardo Cedeño Torres. Posteriormente tratado en sesión de Consejo de Facultad y emiten la resolución, con base en el informe de Comisión Académica ...”;

Que, para que se configure la tipicidad de la falta se debe evidenciar la conducta dolosa de parte de las estudiantes investigadas; es decir, que se debe probar que existe la intención de procurarse un beneficio ilícito para que exista la falta de deshonestidad académica, por el uso de documento adulterado o forjado; si bien las estudiantes tenían el puntaje requerido, puntaje que pudo o no haberles favorecido en el proceso o haber dejado sin opciones a otros postulantes a la movilidad estudiantil de acuerdo con el cupo aperturado por la unidad académica; sin embargo, presentaron un certificado de puntaje de

asignación que no es legítimo, de acuerdo con los documentos entregados con la solicitud presentada para el proceso de movilidad a la carrera de Medicina y las certificaciones emitidas por la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria en base a las matrices MTN reportadas oficialmente por la Senescyt, que constan incorporadas dentro del proceso disciplinario.

Sobre la existencia de la falta disciplinaria esta se produjo en la presentación de los certificados de notas del puntaje de asignación en el proceso de movilidad interna a la Carrera de Medicina con un puntaje superior al que realmente tienen, documento que es emitido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior y siendo que este documento se imprime por parte de los interesados desde el portal oficial con su usuario y contraseña, tal como lo determina el artículo 27 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; así también, el propio certificado prevé lo siguiente: *“...Esta información es de uso exclusivo de la persona registrada en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión para los fines que considere pertinente. Cualquier alteración, parcial o total del contenido de este documento conllevará las respectivas sanciones administrativas, civiles y penales, de conformidad con lo determinado en la normativa aplicable (...)”*, cuyos documentos fueron revisados en un proceso de auditoría académica de los 4 últimos períodos, por presumirse existencia de casos de falsificación de documentos en los procesos de movilidad interna a la carrera de Medicina para la obtención de cupos en dicha carrera, estos períodos revisados fueron 2022-2, 2023-1, 2023-2 y 2024-1; y, aunque el puntaje con el que obtuvieron el cupo las implicadas era superior al requerido en dichos períodos académicos, los certificados presentados constan adulterados, dado que no coinciden con el puntaje real de las estudiantes: **ORDÓÑEZ LOOR ASHLEY ROXANA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por **DBANU 951-** Nota presentada por la estudiante **978**; **CADENA LUCIO MELANIE DAYANA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724781511, con Carrera de origen Psicología, Nota de Postulación certificada por **DBANU 941-** Nota presentada por la estudiante **968**; **MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316985744, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por **DBANU 895-** Nota presentada por la estudiante **969**; **ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316328903, con Carrera de origen Enfermería, Nota de Postulación certificada por **DBANU 897-** Nota presentada por la estudiante **957**;

El proceso se instauró y tramitó por parte de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con base a la falta disciplinaria tipificada en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, faltas de las y los estudiantes, literal h), que señala: “Son faltas de las y los estudiantes (...)” h) Cometer fraude o deshonestidad académica”; y, el artículo 251 numeral 12 del Estatuto, que prescribe entre las faltas de los estudiantes: “12. La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de

exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la institución”.

En relación a la falta disciplinaria tipificada en el artículo 251 numeral 12 del Estatuto Institucional de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, existe concordancia con lo dispuesto en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal: “...*Falsificación y uso de documento falso.- La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años. El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.*”; siendo así, se evidencia que tanto la normativa nacional e interna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establecen que el uso de documentos falsificados para beneficio personal o de terceros deberá ser sancionado conforme a la norma correspondiente;

Que, conocidos los antecedentes objeto del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, la **CONCLUSIÓN** emitida por la Comisión de Disciplina y Procedimiento contenida en su informe final, en el punto 5, 5.1 de su informe presentado mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-041-OF, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Órgano Colegiado Superior concuerda en que los hechos podrían justificar la imposición de la sanción máxima prevista en la normativa interna (expulsión), esto es: “*Separación definitiva de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispuesta en el artículo 252 numeral 5 del Estatuto de la IES, que guarda relación con lo determinado en el artículo 207 de la LOES, según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, las sanciones son: “d) Separación definitiva de la Institución (...)*”; sin embargo, atendiendo circunstancias que han sido valoradas como atenuantes por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, como es: la Comparecencia dentro de los términos señalados, colaboración en el esclarecimiento de los hechos, aporte de información sobre la participación de terceros, el nivel académico avanzado (quinto y sexto nivel de la Carrera de Medicina), que si bien no elimina la infracción, ha sido considerado a efectos de graduar la sanción;

La **RECOMENDACIÓN** contenida en el numeral 6 “RECOMENDACIONES”, 6.1. del informe emitido mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-041-OF, dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-009-2025, se concuerda por las atenuantes con la “**Imposición de la sanción de suspensión temporal; esto es: “SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS POR UN PERIODO ACADÉMICO,** al amparo de lo previsto en el artículo 207, literal h) falta y por la gravedad de la falta literal c) de la LOES y los artículos 251 numeral 12 y 252 numeral 4 del Estatuto Universitario, en atención a la gravedad de los hechos”; en mérito a las atenuantes observadas por la Comisión;

Que, este cuerpo colegiado de los antecedentes expuestos en el detalle de las diligencias realizadas y evacuadas dentro del proceso, se remite a las consideraciones básicas del debido proceso, establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina las garantías inherentes a todo tipo de proceso judicial y administrativo; dichas normas garantizan que el procesado, pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa, cumplimiento que se evidencia en todas y cada una de las acciones realizadas por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dado que las señoritas estudiantes fueron legal y debidamente notificadas con el auto de instauración inicio de procedimiento disciplinario de conformidad a lo determinado por el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y contó con el término respectivo para la presentación de su contestación, así como para la anunciación de pruebas que fueron despachadas y practicadas dentro de la etapa pertinente, así mismo el procedimiento se desarrolló dentro del término establecido para el efecto en el mencionado artículo.

Que, la Comisión de Disciplina y Procedimiento ha actuado conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que establece entre sus atribuciones y obligaciones, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, entre otros: **“1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte”; “6. Calificar la falta y emitir informe (...) si es muy grave al Órgano Colegiado Superior”; “7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior”;** por lo que la Comisión que garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa, ha emitido su informe correspondiente al OCS;

Que, el Órgano Colegiado Superior señala que el presente procedimiento disciplinario se circunscribe a la investigación del cometimiento de una falta disciplinaria tipificada en el artículo 251 numeral 12 del Estatuto de la IES, referente a las Faltas de los/las estudiantes: **“12 La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la institución”,**

Que, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en ejercicio de su potestad sancionadora establecida en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 256 del Estatuto de la IES que en su numeral 2 dispone respecto a la competencia: **“Son competentes para imponer sanciones disciplinarias: “2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento”;**

Que, con sustento en el informe presentado por la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica “Eloy Aldaro” de Manabí, se ha demostrado que existió irregularidad en la documentación presentada por la expedientadas en el proceso de movilidad interna a la carrera de Medicina, concretamente en los certificados del puntaje de

postulación emitido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, que evidencian un puntaje superior al que realmente les corresponde; por lo tanto no son legítimos; y, siendo el momento procesal oportuno para sancionar o absolver;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior emite su Resolución en la presente Sesión Ordinaria Nro. 010-2025; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la LOES, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Código Orgánico Integral Penal, Estatuto de la Universidad y Reglamento Interno de Régimen Académico;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe presentado mediante oficio No. ULEAM-CDP-2025-041-OF, del 21 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dentro del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-009-2025, aperturado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, por presunta falsificación de certificados de notas de postulación en el proceso de movilidad interna a la Carrera de Medicina, que se configura con el cometimiento de la falta dispuesta en el Art. 207, literal h) de la LOES, esto es Cometer fraude o deshonestidad académica, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Estatuto respecto a las faltas de los/las estudiantes, en su numeral “12. La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la institución; por parte de los señores: **ORDÓÑEZ LOOR ASHLEY, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA y ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA**, de la Carrera Medicina; así también de otros implicados.

Artículo 2.- Imponer a las estudiantes **ASHLEY ROXANA ORDÓÑEZ LOOR, MELANIE DAYANA CADENA LUCIO, ANGIE FABIOLA MERO MUÑOZ y KAMILY DOMÉNICA ALVARADO LÓPEZ**, de la Carrera Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, la sanción de “*suspensión temporal de sus actividades académicas*”, dispuesta en el artículo 207 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, según la falta cometida por los y las estudiantes, tipificada en el literal h) del artículo *ibidem* “Cometer fraude o deshonestidad académica”, en concordancia con los artículos 251 numeral 12 del Estatuto de la IES, referente a las Faltas de los/las estudiantes: “12 La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la institución”, se impone la sanción establecida en el

Página 77 de 79

artículo 252, numeral 4 del Estatuto: “**Suspensión total de las actividades universitarias por un período académico**”, que guarda coherencia con la temporalidad señalada en la norma supra.

Artículo 3.- Por presumirse la existencia de infracciones penales y evitar la omisión de la denuncia que trata el artículo 277 del Código Orgánico Integral Penal, se faculta al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, para que con el patrocinio del Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Procurador General de la IES, presenten la denuncia ante la Fiscalía General del Estado, en contra de los involucrados.

Artículo 4.- Fortalecer en las unidades académicas el proceso de la verificación de certificados emitidos por el órgano rector de la política pública de educación, en los procesos de admisión de homologantes externos y de movilidad interna.

Artículo 5.- Que a través de la Procuraduría General en coordinación con la Federación de Estudiantes Universitarios, FEUE-ULEAM, capacitar al personal y a través de campañas informativas dirigidas al estudiantado sobre las consecuencias disciplinarias y penales de la falsificación o adulteración de documentos.

La IES se reserva el derecho de poner en conocimiento del órgano rector de la política pública de educación superior el presente caso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad

TERCERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, al Dr. Nakin Véliz Mero, Mg., Subdecano de la Facultad Ciencias de la Salud y a la Dra. Mónica Zambrano Rivera, Mg., Directora de la carrera Medicina, Lcda. Miriam Santos Álvarez, Mg., Directora de la carrera Enfermería

- QUINTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ingeniera Irasema Delgado Chávez, Mg, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento y al Secretario de la Comisión.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las estudiantes: ORDOÑEZ LOOR ASHLEY, carrera de origen Enfermería, CADENA LUCIO MELANIE DAYANA, carrera de origen Psicología, MERO MUÑOZ ANGIE FABIOLA, carrera de origen Enfermería, ALVARADO LÓPEZ KAMILY DOMÉNICA, carrera de origen Enfermería

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (28) días del mes de noviembre de 2025, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General